

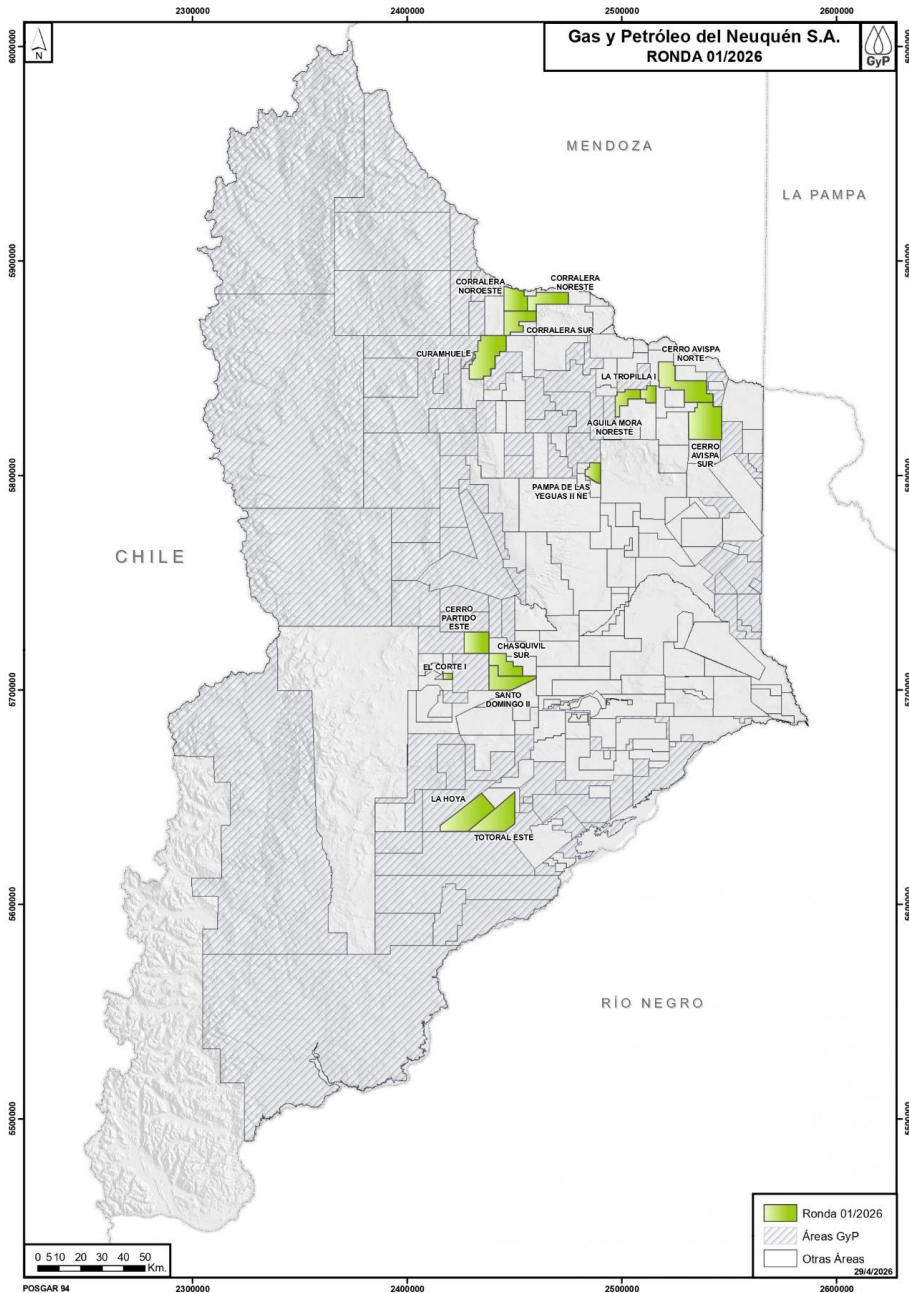


RONDA 1/2026 | Bases y Condiciones
Selección de empresas interesadas en la exploración,
desarrollo y eventual explotación de áreas hidrocarburíferas

RONDA 1/2026
CONVOCATORIA NACIONAL E INTERNACIONAL

SELECCIÓN DE EMPRESAS PARA LA EXPLORACIÓN, DESARROLLO Y EVENTUAL
EXPLORACIÓN DE ÁREAS HIDROCARBURÍFICAS

PROVINCIA DEL NEUQUÉN





RONDA 1/2026 | Bases y Condiciones
Selección de empresas interesadas en la exploración,
desarrollo y eventual explotación de áreas hidrocarburíferas

I. RESUMEN EJECUTIVO

Objeto: Convocatoria a interesados en presentar ofertas para la exploración, desarrollo y eventual explotación de áreas hidrocarburíferas ubicadas en la Provincia del Neuquén y reservadas a favor de GAS Y PETRÓLEO DEL NEUQUÉN SOCIEDAD ANÓNIMA (GyP).

Áreas: 1) Águila Mora Noreste; 2) Cerro Avispa Norte; 3) Cerro Avispa Sur; 4) Cerro Partido Este; 5) Chasquivil Sur; 6) Corralera Noreste; 7) Corralera Noroeste; 8) Corralera Sur; 9) Curamhuele; 10) El Corte; 11) La Hoya; 12) La Tropilla I; 13) Pampa de las Yeguas NE; 14) Santo Domingo II; 15) Totoral Este.

Valor del Pliego: Gratuito. Las Bases y Condiciones podrán obtenerse vía e-mail, sin costo alguno, debiendo a tal fin solicitarlas dirigiendo el pedido a la casilla de correo electrónico planexploratorio@gypnqn.com.ar. En la respectiva solicitud deberá (a) indicarse la denominación o razón social de la persona jurídica interesada en obtenerlas, e (b) informarse una dirección de correo electrónico en la que se considerarán válidas las notificaciones que pudieran cursarse en el marco de la Convocatoria. GyP responderá dicha solicitud remitiendo por idéntico medio las Bases y Condiciones, las que deberán integrar posteriormente la eventual Oferta.

Solicitud de Aclaratorias:

- Plazo: Hasta el 10 de agosto de 2026 inclusive.
- Modalidad: Soporte digital.

Presentación de Ofertas:

- OFERTA ÚNICA: No se aceptará más de una Oferta por Oferente para cada Área. No obstante, un mismo Oferente podrá presentar una Oferta para una y/u otra/s de las Áreas, y resultar adjudicatario de una o más Áreas.
- Plazo de presentación: 19 de agosto de 2026 antes de las 11:00 horas.
- Modalidad: Soporte físico y digital.

Fecha y Lugar de Apertura: 19 de agosto de 2026 a las 15:00 horas.
Aramendia 200, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina.

Sitio web de la Convocatoria: www.gypnqn.com.ar



RONDA 1/2026 | Bases y Condiciones
Selección de empresas interesadas en la exploración,
desarrollo y eventual explotación de áreas hidrocarburíferas

Contacto:

- Oficina GyP: Aramendia 200, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina.
- Correo Electrónico: planexploratorio@gypnqn.com.ar

Solicitar versión oficial para presentar ofertas

II. DEFINICIONES

2.1. Significado.

Todos los términos en mayúscula utilizados en el presente tienen el significado atribuido en este Artículo:

Adjudicatario: El Oferente al que se le ha comunicado que su Oferta ha sido seleccionada y adjudicada, la que quedará perfeccionada con la celebración del Contrato.

Afiliada: Significa, con referencia a una persona determinada, cualquier entidad que, en forma directa o indirecta, ya sea a través de uno o más intermediarios, controla a, es controlada por, o se encuentra bajo el control común con esa persona determinada. A los fines de esta definición, el término “control” significa la propiedad, titularidad o disposición por cualquier medio legal, directa o indirectamente, por parte de la controlante de más del cincuenta por ciento (50%) del capital y de los votos de la controlada, o la aptitud para formar la voluntad social de esta última o el poder de dirigir o hacer dirigir la administración de esa persona a través de un contrato o de cualquier otro acto jurídico. Por su parte, los términos “persona” y “entidad” deben ser entendidos conforme a lo dispuesto por el artículo 141 del Código Civil y Comercial de la República Argentina, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 33 de la Ley General de Sociedades 19.550. En los supuestos de titularidad indirecta de capital y votos, el porcentaje mínimo requerido antes referido, deberá cumplirse entre la persona determinada y cada una de las personas, entidades, sociedades o asociaciones involucradas en la cadena de control.

Anexos: Son los anexos de las Bases y Condiciones, y que se detallan en el Capítulo V, Artículo 24.

Año: Un período de doce (12) meses comenzando el primero de enero y terminando el treinta y uno de diciembre del mismo año.

Área: Es cada una de las áreas hidrocarburíferas detalladas en el Capítulo I, Artículo 1 de la presente Convocatoria, y cuya delimitación, superficie y coordenadas se detallan como Anexo I.

Autoridad de Aplicación: es la Subsecretaría de Hidrocarburos dependiente del Ministerio de Energía de la Provincia del Neuquén, u organismo que se designe o



RONDA 1/2026 | Bases y Condiciones
Selección de empresas interesadas en la exploración,
desarrollo y eventual explotación de áreas hidrocarburíferas

reemplace en el futuro, para controlar la actividad hidrocarburífera en la Provincia del Neuquén.

Bases y Condiciones: Son las presentes bases y condiciones que rigen esta Convocatoria.

Circular Aclaratoria: significa la comunicación emitida por GyP destinada a aclarar cuestiones vinculadas con la presente Convocatoria o a responder consultas formuladas por los Interesados.

Compromiso Mínimo de Inversión: significa la inversión mínima y obligatoria que el Adjudicatario se compromete a efectuar en el Primer Período Exploratorio de conformidad con lo establecido en el Capítulo III, Artículo 11.2, expresada en Unidades de Trabajo, y la actividad exploratoria estipulada para el Segundo Período Exploratorio en el caso de que el permisionario decida pasar al mismo.

Convocatoria: Significa el presente proceso denominado “Ronda 1/2026” por el cual GyP convoca de forma abierta e indiscriminada a quienes estén interesados en presentar Ofertas para la exploración, desarrollo y eventual explotación de áreas hidrocarburíferas ubicadas en la Provincia del Neuquén y reservadas a favor de Gas y Petróleo del Neuquén S.A., a través de la asociación contractual con esta última de acuerdo con estas Bases y Condiciones.

Contrato: Significa el contrato para la exploración, desarrollo y producción del Área a ser celebrado entre GyP y quien/es resulte/n Adjudicatario/s, y cuyo modelo luce agregado como Anexo V. El mismo, podrá ser adaptado de acuerdo con las características geológicas del Área.

Día: Significa el plazo de veinticuatro (24) horas a contar desde las 00:00 horas. Salvo que se establezca lo contrario, se lo computa como día corrido e incluye sábados, domingos y feriados.

Día hábil: Significa día hábil para la Administración Pública de la Provincia del Neuquén.

Dólar/es o US\$: La moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

Empresa/s: Significa el Oferente y/o las personas que lo componen.

Fecha de Apertura: Tiene el significado asignado en el Capítulo IV, Artículo 12.3.



RONDA 1/2026 | Bases y Condiciones
Selección de empresas interesadas en la exploración,
desarrollo y eventual explotación de áreas hidrocarburíferas

Fecha Efectiva del Contrato: El día de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial mediante el cual se apruebe el Contrato celebrado entre GyP y el/los Adjudicatario/s en los términos del Artículo 121, inciso g, de la Ley de Hidrocarburos de la Provincia del Neuquén 2453.

Fecha Límite para Solicitar Aclaraciones: tiene el significado asignado en el Capítulo I, Artículo 5.2.

Gas Natural: Significa la mezcla de Hidrocarburos en estado gaseoso en condiciones de superficie (760 mm Hg y 15°C) luego de la separación del petróleo crudo y la eventual extracción de gases licuados. Comprende, por lo tanto, Gas Natural procesado o sin procesar, o cualquier mezcla de estos gases en estado gaseoso, y que consistan primordialmente en metano, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1.738 del 18 de septiembre de 1992.

Hidrocarburos: en el marco de la Ley N° 17.319, la expresión hidrocarburos resulta comprensiva del petróleo crudo, el Gas Natural y los subproductos líquidos y gaseosos extraídos del petróleo crudo, del Gas Natural y/o sus derivados.

Información Técnica: Es la documentación técnica disponible respecto de cada Área, conforme a lo estipulado en el Capítulo I, Artículo 7.

Interesado: Es toda persona que solicitó y obtuvo las Bases y Condiciones según lo previsto en el Capítulo I, Artículo 4.

Lote de Explotación: Porción delimitada del área de exploración en la que se declaró un descubrimiento comercial que motivó la declaración de comercialidad y en función de lo cual GyP obtuvo la concesión del mismo y procedió a su afectación para que se pueda llevar adelante el programa de desarrollo y explotación, realizando operaciones en un todo de acuerdo con el contrato asociativo celebrado con el Adjudicatario.

Marco Regulatorio: Tiene el significado asignado en el Capítulo I, Artículo 2.

Oferente: Es el Interesado que, en forma individual, o que estando integrado con otra/s persona/s, presenta una Oferta en el marco de la presente Convocatoria.

Oferta: Es la declaración de voluntad irrevocable, unilateral y recepticia efectuada por el Oferente de conformidad con las Bases y Condiciones.



RONDA 1/2026 | Bases y Condiciones
Selección de empresas interesadas en la exploración,
desarrollo y eventual explotación de áreas hidrocarburíferas

Oficinas de GyP: Significa las oficinas sitas en calle Aramendia 200, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina.

Parte/s: Todos los firmantes del Contrato, incluyendo a GyP.

Período de Exploración: Comprende un plazo básico constituido por un primer período de hasta cuatro (4) años (“**Primer Período de Exploración**”), y un segundo período de hasta cuatro (4) años (“**Segundo Período de Exploración**”). El plazo básico mencionado podrá prorrogarse por única vez, por un período de hasta un (1) año como máximo, previa autorización expresa de GyP y sujeta a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén.

Período de Explotación: Su duración será de treinta y cinco (35) años a partir de su otorgamiento, pudiendo prorrogarse, previa aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén, por el término de ley.

Permiso de Exploración: Conjunto de derechos y obligaciones que GyP afecta a la ejecución del Contrato, establecidos en el Decreto Provincial 436/2009 y en la Ley Provincial de Hidrocarburos para la exploración de Hidrocarburos en el Área.

Plan de Trabajos de Exploración: Significa el compromiso de trabajo correspondiente al Primer Período de Exploración, que comprenderá la realización de trabajos exploratorios y que podrá incluir la perforación de pozos, a realizarse según las técnicas más modernas y eficientes, que deberá ser realizado por el Oferente a su exclusivo costo, riesgo y cargo, que se acompaña en el Anexo IV – Planilla De Oferta Económica, y que integrará el Contrato.

Plan de Trabajos de Explotación: Significa el compromiso de trabajo e inversiones aprobado por las Partes que debido a un Descubrimiento Comercial se ejecutará durante el Período de Explotación, o la prórroga, del Área expresado en Unidades de Trabajo.

Primer Período de Exploración: Período que comienza en la Fecha Efectiva del Contrato teniendo una duración de hasta cuatro (4) Años.

Peso/s: Moneda de curso legal en la República Argentina o la que en un futuro pudiera reemplazarla.

Porcentaje de Participación: Respecto de una Parte, la participación indivisa de dicha Parte expresada como un porcentaje de las participaciones totales de todas las Partes en los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato.

Pozo/s Horizontal/es: pozo/s que contenga/n una o más Ramas Laterales perforadas, terminadas o reparadas que salgan de un pozo existente de modo que el componente horizontal de cada lateral se extienda por lo menos mil (1000) metros en el o los niveles objetivos y pueda contemplar fracturas hidráulicas.

Recursos Esperados: volumen total de hidrocarburos técnica y económicamente recuperables en el Lote de Explotación, expresado en barriles de petróleo equivalente (BOE), determinado al momento de solicitarse la Concesión de Explotación y proyectado al fin del plazo de dicha concesión. Su cuantificación se realizará de conformidad con los lineamientos de las Resoluciones N° 053/2020 y N° 142/2021 del entonces Ministerio de Energía y Recursos Naturales de la Provincia del Neuquén, o las normas que en el futuro las reemplacen o modifiquen, abarcando las categorías de Reservas Probadas, Reservas Probables y Recursos Contingentes de mejor estimación, según corresponda conforme a dichas normas.

Rama/s Lateral/es: Porción de pozo que se construye desde la inclinación vertical aproximada hacia la inclinación horizontal aproximada (mayor de 86° de inclinación con respecto a la vertical) extendiéndose la misma hasta la profundidad final.

Sitio Web de la Convocatoria: Significa la página web www.gypnqn.com.ar de GyP, en la cual se publicará toda la documentación correspondiente a la presente Convocatoria.

Unidades de Trabajo (UT): Parámetro expresado en unidades económicas convencionales que permite valorizar, medir y comparar la magnitud e importancia de diversos parámetros (tales como metros de perforación, cantidad de pozos a perforar, kilómetros de líneas sísmicas a adquirir, etcétera) de las actividades e inversiones de carácter exploratorio propuestas por los Oferentes. La valorización de cada Plan de Trabajos de Exploración incluido en las diferentes Ofertas recibidas será empleada, junto con otros parámetros considerados, para la elección de la Oferta ganadora. Se establece en cinco mil (5.000) Dólares el valor unitario de cada UT.

2.2. Interpretación.

Salvo que se establezca lo contrario, se debe interpretar que (i) toda referencia en singular incluye el plural y viceversa; (ii) toda referencia al género masculino incluye al femenino y viceversa; (iii) toda referencia a una legislación determinada incluye a las reglamentaciones o legislación complementaria dictada en virtud de la legislación referida; (iv) la palabra “incluyendo” o similares importa siempre una ejemplificación o



RONDA 1/2026 | Bases y Condiciones
Selección de empresas interesadas en la exploración,
desarrollo y eventual explotación de áreas hidrocarburíferas

enumeración meramente enunciativa y no taxativa; y (v) la letra “o” no será excluyente, salvo que se establezca lo contrario.

Toda referencia a apartados, artículos o cláusulas significa apartados, artículos o cláusulas de esta Convocatoria.

CAPÍTULO I.- CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO

1.1. La presente Convocatoria tiene por objeto la recepción de Ofertas para la eventual asociación del Oferente con GyP a los efectos de realizar la exploración, desarrollo y eventual explotación de las áreas hidrocarburíferas ubicadas en la Provincia del Neuquén, reservadas a favor de GyP, que se detallan a continuación:

- 1) Águila Mora Noreste;
- 2) Cerro Avispa Norte;
- 3) Cerro Avispa Sur;
- 4) Cerro Partido Este;
- 5) Chasquivil Sur;
- 6) Corralera Noreste;
- 7) Corralera Noroeste;
- 8) Corralera Sur;
- 9) Curamhuele;
- 10) El Corte;
- 11) La Hoya;
- 12) La Tropilla I;
- 13) Pampa de las Yeguas NE;
- 14) Santo Domingo II;
- 15) Totoral Este.

1.2. Como Anexo I se adjunta la delimitación, superficie y coordenadas de cada una de las Áreas.

1.3. Las Ofertas serán evaluadas por GyP y – eventualmente – sus asesores de conformidad con estas Bases y Condiciones y el marco Regulatorio, para seleccionar a las propuestas más convenientes.

ARTÍCULO 2. MARCO REGULATORIO

2.1. Ley Aplicable

La Convocatoria se encuentra regida por las presentes Bases y Condiciones, la Ley Nacional 17.319 y sus modificatorias, el Decreto Nacional 1057/2024, la Ley Provincial 2453 y su Decreto Reglamentario 3124/2004, el Decreto 436/2009 del Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén, y demás normas coincidentes y concordantes y cualquier otra norma presente o futura, notas y cualquier otro documento emitido por autoridad competente destinado a regir específicamente la actividad.

Todo lo que no esté expresamente previsto en estas Bases y Condiciones se regirá por el derecho privado argentino.

2.2. Orden de Prelación

A los fines de la interpretación e integración documental del eventual Contrato, se establece el siguiente orden de prelación:

1. El Contrato que resulte firmado por las Partes.
2. Las Bases y Condiciones, con sus respectivos Anexos, y las Circulares Aclaratorias que oportunamente hubiesen sido emitidas.
3. La Oferta del Adjudicatario.

ARTÍCULO 3. JURISDICCIÓN – COMPETENCIA

3.1. Toda controversia que se suscite entre uno o más Oferentes y GyP con relación a la presente Convocatoria, las Bases y Condiciones, y las respectivas Ofertas, incluyendo sin limitación alguna su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución, como así también cualquier otra cuestión relacionada con ellos, se resolverá definitivamente por los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Neuquén con asiento en su Ciudad Capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

3.2. El Oferente, a través de su apoderado o representante legal, deberá completar - como requisito de admisibilidad de su Oferta- la “DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA” contenida en el Anexo II de las Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4. ADQUISICIÓN DE LAS BASES Y CONDICIONES

4.1. Estas Bases y Condiciones son de acceso libre y gratuito. Estarán disponibles en la página web de GyP. GyP elaborará un registro de los adquirentes de las Bases y Condiciones.

4.2. Quienes adquieran las bases y condiciones deberán constituir un domicilio electrónico a los efectos de la notificación de eventuales Circulares Aclaratorias, y demás comunicaciones a ser cursadas en el marco de la Convocatoria.

ARTÍCULO 5. CONSULTAS Y ACLARACIONES

5.1. Quienes hayan obtenido las Bases y Condiciones (“**Interesados**”) podrán formular consultas relacionadas con las mismas. Las referidas consultas deberán ser dirigidas en idioma español vía e-mail a planexploratorio@gypnqn.com.ar, acreditando debidamente la personería invocada; y harán concreta referencia a los puntos bajo consulta y/o aclaración.

5.2. Las consultas y/o pedidos de aclaraciones serán recibidas hasta el día 10 de agosto de 2026 (“**Fecha Límite para Solicitar Aclaraciones**”) y respondidos por GyP a todos los Interesados y serán publicadas junto con sus respuestas sin identificar al Interesado, en el Sitio Web de la Convocatoria, hasta tres (3) Días Hábiles antes de la fecha fijada para la respectiva apertura de Ofertas.

5.3. GyP responderá las consultas y/o aclaraciones así recibidas -pudiendo también si lo juzga necesario formular aclaraciones de oficio mediante circulares sin consulta- hasta cinco (5) Días Hábiles antes de la Fecha de Apertura de Ofertas. Tales aclaraciones serán comunicadas a todos los Interesados en la dirección de correo electrónico informada por ellos al momento de solicitar las Bases y Condiciones, bajo la forma de Circulares Aclaratorias y publicadas en el Sitio Web de la Convocatoria, las cuales quedarán automáticamente incorporadas a las Bases y Condiciones.

La ausencia o el retraso de una respuesta por parte de GyP a cualquier solicitud de aclaración o comunicación realizada por cualquier Interesado no podrá ser invocada para justificar un retraso en la presentación de las Ofertas ni ninguna desviación o modificación de las especificaciones de la Convocatoria.



RONDA 1/2026 | Bases y Condiciones
Selección de empresas interesadas en la exploración,
desarrollo y eventual explotación de áreas hidrocarburíferas

5.4. Toda solicitud de aclaración enviada por cualquier Interesado después de la Fecha Límite para Solicitar Aclaraciones podrá no ser atendida por GyP, sin que ello genere derecho a reclamo alguno.

ARTÍCULO 6. VISITA AL ÁREA

Todo Interesado podrá requerir a GyP una visita al / a las Área/s, la que será a exclusivo costo y riesgo del Interesado y realizada por sus propios medios. En función de los requerimientos de visitas a las Áreas efectuadas por los Interesados, GyP elaborará el cronograma de las visitas a ser realizadas, que será comunicado con cinco Días Hábiles de antelación a los Interesados y a través de publicación en el Sitio Web de la Convocatoria. La falta de visita al Área y/o la falta de asistencia a la/s visita/s que fueren dispuestas por GyP no podrán ser invocadas por los Oferentes para sustentar cualquier reclamación relacionada con el presente proceso, y la eventual formalización del Contrato.

ARTÍCULO 7. INFORMACIÓN TÉCNICA

7.1. GyP podrá entregar a los Interesados que lo requieran una copia en soporte digital de la Información Técnica disponible referida al/las Área/s solicitada/s, previa suscripción de un Acuerdo de Confidencialidad por parte del Interesado, conforme Anexo VII. El acceso a la Información Técnica proporcionada por GyP, si la hubiera, no releva al Interesado de la obligación de realizar sus propios análisis y evaluaciones respecto del Área de interés. GyP no será responsable por las interpretaciones, decisiones u ofertas presentadas por los Interesados basadas en dicha Información Técnica.

7.2. La falta o insuficiencia de la Información Técnica respecto de un Área no podrá ser invocada como causal de reclamo, ni para eximirse de responsabilidades respecto de la Oferta efectuada por un Interesado.

ARTÍCULO 8. DERECHOS DE GYP. RESERVA.

Sin perjuicio de todos los demás derechos de GyP bajo estas Bases y Condiciones, GyP se reserva el derecho de:

- a) Modificar las Bases y Condiciones, en cualquier momento y sin incurrir en cualquier responsabilidad, proporcionando circulares y notificaciones a todos los participantes. En tal supuesto, y de corresponder a exclusivo criterio de GyP, esta última podrá modificar la Fecha de Apertura de las Ofertas, y el cronograma

de la Convocatoria.

- b) Decidir no adjudicar una o más Áreas, o rechazar cualquier Oferta, sin necesidad de proporcionar justificación o explicación alguna por dicha decisión.
- c) Llamar a una nueva ronda de licitación para la exploración de una o más Áreas.
- d) Adjudicar una o más Áreas a la persona que, a exclusivo criterio de GyP, cumpla esencialmente con todas las condiciones establecidas en estas Bases y Condiciones. La participación en esta Convocatoria no otorgará derecho alguno a los participantes para intervenir en una nueva ronda de licitación.

Todo ello, sin que se genere derecho de reclamo alguno al Oferente -y/o su Afiliada, accionistas, directores, síndicos y empleados y asesores- contra GyP por cualquier concepto o causa.

ARTÍCULO 9. DECLARACIONES DE LOS OFERENTES

El Oferente reconoce, declara y manifiesta bajo juramento que:

- a) al presentar su Oferta, renuncia expresa e irrevocablemente a objetar las Bases y Condiciones;
- b) la presentación de la Oferta implicará asignar el carácter de declaración jurada a toda la información y documentación que consigne y acompañe a aquélla;
- c) la presentación de una Oferta será con carácter irrevocable para el Oferente;
- d) GyP no garantiza, ni expresa ni implícitamente, el potencial hidrocarburífero de cada una de las Áreas, siendo los riesgos propios de la actividad a exclusivo costo y cargo del Oferente;
- e) la participación en la Convocatoria y presentación de una Oferta implican que el Oferente (i) conoce y acepta todas las obligaciones dispuestas en estas Bases y Condiciones, en el Marco Regulatorio, y las características del/de las Área/s objeto de la Oferta, incluyendo las condiciones climáticas, geográficas y geológicas, así como los objetivos específicos de los trabajos y su desarrollo; (ii) ha arbitrado todos los medios financieros, económicos y técnicos necesarios para la ejecución completa del Plan de Trabajos de Exploración propuesto en su

Oferta. En consecuencia, el Oferente renuncia a cualquier reclamo posterior a la eventual adjudicación basado en errores, omisiones, inexactitudes, dudas y/o desconocimiento de aspectos materiales, técnicos y/o legales del Área y/o de las condiciones para el desarrollo del Plan de Trabajos de Exploración, así como de cualquier otro tema vinculado a la presente y/o a los deberes que según la misma le competen.

- f) la presentación de una Oferta no genera derecho alguno a favor del Oferente, ni obligación de ninguna naturaleza a cargo de GyP, quien podrá dejar sin efecto la Convocatoria, total o parcialmente respecto de una o más Áreas, a su exclusiva discreción, en cualquier momento, sin que ello otorgue derecho de reclamo alguno al Oferente por cualquier concepto o causa, contra GyP;
- g) GyP tiene la facultad exclusiva e incondicional para aceptar o rechazar las Ofertas, sin que la decisión que adopte implique ningún tipo de derecho en favor del Oferente, incluyendo a realizar un reclamo por pérdidas o intereses como consecuencia de los honorarios o gastos incurridos para la preparación y presentación de la Oferta o en concepto de compensación o indemnización a favor del Oferente cuya Oferta hubiera sido de cualquier forma desestimada, ni la obligación de GyP de fundamentar la decisión tomada; y
- h) El silencio de GyP no implicará ni podrá interpretarse en ningún caso como aceptación o consentimiento.

CAPÍTULO II.- DE LOS OFERENTES

ARTÍCULO 10. REQUISITOS

10.1. Capacidad

Podrán presentar una Oferta las personas jurídicas constituidas en la República Argentina o en el extranjero, que hayan obtenido las Bases y Condiciones, y no se encuentren incurso en incompatibilidades previstas en este documento y/o emergentes del Marco Regulatorio.

Las personas jurídicas constituidas en el extranjero, en la medida en que resulten Adjudicatarias, deberán acreditar estar inscriptas o haber iniciado el trámite de inscripción en los términos del tercer párrafo del Artículo 118 (para el establecimiento de sucursal) o en los términos del Artículo 123 (para la constitución de sociedad local: sociedad anónima o sociedad de responsabilidad limitada), ambos de la Ley General de

Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias, al momento de suscribirse el Contrato. En caso de que no se logre acreditar la inscripción a ese momento sino tan solo el inicio del respectivo trámite será requisito como condición para la suscripción del Contrato que la Casa Matriz o Controlante del Adjudicatario o entidad bancaria suscriba la carta cuyo modelo se encuentra agregado como Anexo VI. La misma será devuelta por GyP una vez alcanzada y acreditada la inscripción requerida.

Podrán también ser Oferentes las sociedades o empresas agrupadas o que vayan a agruparse en forma de Uniones Transitorias (UT) reguladas por el Capítulo XVI, Sección 4, del Código Civil y Comercial de la Nación, cuyo contrato prevea:

- a) Que los integrantes de la UT sean solidaria e ilimitadamente responsables por los actos y operaciones a desarrollar o ejecutar.
- b) Que no contenga cláusulas que se contrapongan a algún aspecto de la Convocatoria o al Marco Regulatorio.
- c) Que la separación y exclusión de sus miembros y la inclusión de nuevos deberá ser sometida a la aprobación de GyP y de la Autoridad de Aplicación.
- d) Que su vigencia no sea menor a veinticuatro (24) meses posteriores al vencimiento de las obligaciones contractuales emergentes de la presente Convocatoria.

10.2. Incompatibilidades

No podrán concurrir como Oferentes quienes:

- a) Sean incapaces de contratar, según la legislación vigente en la República Argentina;
- b) Se encuentren inhabilitados por condena judicial;
- c) Se hallen quebrados o concursados mientras no obtengan su habilitación;
- d) Sean evasores o deudores morosos impositivos del Fisco de la Provincia del Neuquén por decisión judicial o administrativa firme;
- e) Sean deudores de GyP por obligaciones dinerarias vencidas hace más de doce (12) meses cualquiera sea su origen contractual y con independencia de que el

contrato que las hubiera generado se encuentre o no vigente a la fecha de la presente Convocatoria.

- f) Los operadores que se encuentren suspendidos o inhabilitados en el Registro de Empresas Petroleras de la Secretaría de Energía de la Nación y/o de la Provincia del Neuquén.

Las inhabilitaciones contempladas en los incisos precedentes serán también de aplicación a aquellas empresas cuyos directores, síndicos, o representantes legales se encontraran comprendidos en dichas causales o se hubieran desempeñado en los últimos dos (2) años como directores, gerentes, síndicos, socios mayoritarios o representantes legales en sociedades que se encuentren comprendidas en dichos supuestos.

Dicha prohibición se extiende asimismo a cualquier sociedad controlada o controlante del Oferente, así como aquellas con las que se encuentre vinculada en los términos del artículo 33 de la Ley 19.550 o formen parte de un mismo conjunto económico o empresario.

10.3. Carácter

Quien/es presente/n una Oferta podrá/n revestir la calidad de “operador/es” (cuyo objeto social consista en el desarrollo de actividad hidrocarburífera) o la calidad de “inversor/es” (cuyo objeto sea exclusivamente financiero o de inversión). En este último supuesto, deberá/n inexorablemente efectuar su Oferta juntamente con una o más personas que califiquen como “operadores”.

10.4. Oferta Única

No se aceptará más de una Oferta por Oferente para cada Área. No obstante, un mismo Oferente podrá presentar una Oferta para una y/u otra/s de las Áreas, y resultar adjudicatario de una o más Áreas, en forma individual y/o asociado.

10.5. Domicilio

Los Oferentes deberán constituir domicilio especial físico en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, y un domicilio especial electrónico en una casilla de correo electrónico, donde se tendrán por notificadas válidamente todas las comunicaciones emitidas en el marco de la presente Convocatoria, los que no podrán ser modificados por el Oferente sin mediar previa notificación a GyP, con cinco (5) Días Hábiles de anticipación a su fecha de entrada en vigor.

10.6. Inscripción en Registros Provinciales

Quienes se presenten como Oferentes deberán estar inscriptos en el Registro Provincial de Empresas Hidrocarburíferas de la Provincia del Neuquén o presentar constancia de inicio de trámite de inscripción, de conformidad con lo establecido en el Decreto Provincial N° 1.342/15. Asimismo, deberán acreditar la inscripción o constancia de inicio de trámite de inscripción en el Registro previsto por el artículo 50° de la Ley Nacional 17.319, instrumentado por Decreto Nacional N° 5.906/67, y Disposiciones de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Combustibles N° 335/19 y N° 337/19, modificatorias y concordantes.

CAPÍTULO III.- PAUTAS BÁSICAS

ARTÍCULO 11. DESCRIPCIÓN

11.1. Asociación y Participación de GyP

11.1.1. La presentación de una Oferta implica el compromiso del Oferente que resulte Adjudicatario de vincularse con GyP por medio de un contrato en los términos esencialmente del Anexo V, en virtud del cual: (i) el Adjudicatario, actuará en nombre propio y como Operador en la realización de las actividades de exploración, desarrollo y eventual producción de Hidrocarburos en el Área en cuestión, poniendo GyP a dichos fines a disposición y afectando al Contrato -sin que ello importe cesión o transferencia de ninguna naturaleza- el Área y los derechos de exploración, explotación y desarrollo sobre ella; y (ii) GyP tendrá el Porcentaje de Participación que ofrezca el Oferente, el cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) ni superior al veinte por ciento (20%).

11.1.2. GyP será en todo momento el titular único y exclusivo del Permiso de Exploración y de la eventual Concesión de Explotación sobre el Área.

11.2. Plan de Trabajos de Exploración. Compromiso Mínimo de Inversión.

11.2.1. Cada Oferente deberá ofrecer y garantizar un Plan de Trabajos de Exploración, el cual deberá comprender un Compromiso Mínimo de Inversión determinado a partir de los trabajos de referencia definidos previamente por GyP para cada bloque (conforme Anexo VIII), con su respectivo cronograma anual de inversiones y actividades de conformidad con lo estipulado en el Artículo 11.2.4, a ser ejecutado durante el Primer Período de Exploración.

11.2.2. El Plan de Trabajos de Exploración junto con el Compromiso Mínimo de Inversión serán de cumplimiento obligatorio, y constituyen un parámetro considerado para la adjudicación de la Convocatoria, de conformidad con lo establecido en estas Bases y Condiciones.

11.2.3. Cada Oferente asumirá con carácter exclusivo el riesgo y costo de toda la etapa exploratoria, contrayendo en consecuencia la obligación de afrontar todos los costos, gastos, inversiones y desembolsos que fueran necesarios para el cumplimiento del Plan de Trabajos de Exploración, sin derecho a reintegro ni compensación alguna por parte de GyP.

11.2.4. El cronograma anual de inversiones del Plan de Trabajos de Exploración deberá ser informado mediante la presentación de una nota adjunta a la Planilla de Oferta Económica – Anexo IV (debidamente firmada por el representante del Oferente) en la que se proyecte una línea de tiempo que contemple los cuatro (4) años del Primer Período de Exploración y que refleje la ejecución de los trabajos en forma cuatrimestral a los efectos de poder evaluar GyP la razonabilidad de la propuesta presentada. Asimismo, la presentación deberá incluir una descripción de los mercados a los que razonablemente se apunta.

11.3. Bono de Acceso

El Bono de Acceso Mínimo será fijado en forma inversamente proporcional al Compromiso Mínimo de Inversión ofrecido por el Oferente en relación con la Actividad de Referencia definida por GyP para cada Área, aplicando la siguiente fórmula:

Bono de Acceso Mínimo = (Actividad de Referencia / Compromiso Mínimo de Inversión) × K

siendo K un factor de ajuste definido por GyP que contempla la probabilidad de éxito del proyecto en función de las incertidumbres geológicas y/o técnicas existentes y del conocimiento disponible, expresado en Dólares, conforme Anexo VIII.

En ningún caso el Bono de Acceso Mínimo resultante podrá ser inferior a Dólares quinientos mil (US\$ 500.000)

El Oferente, a su sola discreción, podrá ofrecer en concepto de Incremental del Bono de Acceso un monto que exceda el Bono de Acceso Mínimo exigido para el Área correspondiente.



RONDA 1/2026 | Bases y Condiciones
Selección de empresas interesadas en la exploración,
desarrollo y eventual explotación de áreas hidrocarburíferas

El Bono de Acceso será pagadero al Estado Provincial en la cuenta del Tesoro Provincial a indicarse oportunamente. El pago deberá efectuarse en Pesos dentro de los tres (3) Días Hábiles de la Fecha Efectiva del Contrato considerándose el tipo de cambio (billetes) vendedor del Banco de la Nación Argentina del Día Hábil inmediatamente anterior al del efectivo pago.

11.4. Bono de Comercialidad

En caso de tener lugar un descubrimiento de Hidrocarburos comercialmente explotable y de solicitarse una Concesión de Explotación, el Adjudicatario deberá abonar al Tesoro Provincial, en concepto de “Bono de Comercialidad” una suma de dinero fija y por única vez, consistente en un monto igual a la resultante de multiplicar el dos por ciento (2%) del volumen de Recursos Esperados al momento de presentar la solicitud de la Concesión de Explotación, calculados al fin del plazo de la Concesión de Explotación, por un Dólar (1 US\$). El Bono de Comercialidad se determinará en Dólares y deberá ser abonado dentro de los diez (10) Días Hábiles de publicado en el Boletín Oficial, el Decreto de otorgamiento de la Concesión de Explotación. A los efectos del pago, se convertirán al tipo de cambio (billetes) vendedor del Banco de la Nación Argentina, del día inmediato anterior a la fecha del efectivo pago.

11.5 Bono de Cesión

Quien resulte Adjudicatario reconoce y acepta que en caso de cesiones de participación en el Contrato el cedente deberá pagar un importe en Pesos equivalente al seis por ciento (6%) sobre el valor de la transacción, con destino al Tesoro Provincial, dentro los diez (10) Días Hábiles de aprobada la correspondiente adenda que se celebre al Contrato en los términos del Artículo 121, inciso g), de la Ley 2453.

11.6. Legalidad y origen de los Fondos

La presentación de una Oferta implica la declaración del Oferente de que los fondos y valores que se utilizarán para realizar las operaciones emergentes de estas Bases y Condiciones provienen de actividades lícitas, y que el Oferente, así como cada una de las empresas que lo integran, cumplen con las obligaciones, responsabilidades, compromisos, garantías, y reconocimientos emergentes de las leyes antisoborno y anticorrupción promulgadas en el país donde cada parte lleva a cabo negocios, incluyendo, entre otras, la U.S. Foreign Corrupt Practices Act (FCPA), Ley Nacional 27.401, y demás legislación aplicable a dichas regulaciones.

11.7. Asunción de Riesgos

En el Contrato que eventualmente se suscriba, el Adjudicatario deberá asumir, exclusivamente sin derecho a reclamo alguno para con GyP, todos los riesgos inherentes a la exploración, desarrollo y eventual explotación de Hidrocarburos en el Área, y se comprometerá a aportar a su exclusivo riesgo, costo y cargo la tecnología, capitales, equipos, maquinarias, servicios auxiliares y demás inversiones que fueran necesarias para todas las operaciones que se desarrollen en el Área.

11.8. Producción de Hidrocarburos

11.8.1. Salvo estipulación expresa en contrario contenida en el respectivo Contrato, la producción de Hidrocarburos que tuviera lugar durante la vigencia del Contrato será distribuida entre las Partes de acuerdo con sus respectivos Porcentajes de Participación.

11.8.2. A partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión de Explotación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén, la/s empresa/s que resulte/n adjudicataria/s continuará/n financiando el 100% de los costos de desarrollo y operación durante el Período de Explotación y la recuperación de costos (sin intereses) tendrá lugar si y sólo si existiera producción de Hidrocarburos y tendrá un límite de hasta el ochenta (80%) de la participación de GyP en dicha producción.

El Porcentaje de Participación de GyP podrá ser ofrecido por el Oferente dentro de un rango comprendido entre un diez por ciento (10%) como mínimo y un veinte por ciento (20%) como máximo.

Las sumas abonadas por el Adjudicatario por cuenta de GyP serán registradas en la Cuenta Aportes por GyP y serán recuperables en la medida en que exista Producción Neta de Hidrocarburos en el Área.

11.9. Medio Ambiente

11.9.1. La Oferta debe contemplar que el Plan de Trabajos de Exploración sea desarrollado en forma compatible con la conservación y protección del medio ambiente y de cualquier otro recurso natural, para lo cual el Adjudicatario estará obligado a cumplir con toda la normativa legal vigente en materia ambiental, aplicable a los titulares de tales permisos y concesiones y con la que eventualmente se dicte en el futuro, así como a emplear las mejores técnicas disponibles para prevenir y mitigar los impactos ambientales negativos. A tal efecto, deberá dar estricto cumplimiento a todo el

plexo normativo ambiental, incluidas pero no limitadas a, las Leyes nacionales N° 25.675 General del Ambiente; N° 25.841 de adhesión al Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del MERCOSUR; N° 24.051 de Residuos Peligrosos; N° 25.612 de Gestión Integral de Residuos Industriales; N° 25.670 de Presupuestos Mínimos para la Gestión y Eliminación del PCBs; N° 25.688 de Régimen de Gestión Ambiental de Aguas, y a las Leyes provinciales N° 899; N° 1.875; N° 2.205; N° 2.175; N° 2.183 y N° 2.600, sus modificatorias, decretos reglamentarios y resoluciones aplicables que rigen la preservación del medio ambiente y a las respectivas autoridades de aplicación, quienes conservan absolutamente las atribuciones y funciones que las citadas normas les confieren, debiendo someterse a su inspección, su control, a sus requerimientos de información, a sus disposiciones y sanciones, en el marco de la normativa mencionada.

11.9.2. Con relación a la utilización de agua y vertido de efluentes necesarios para la puesta en ejecución y operación de la actividad prevista en el Plan de Trabajos de Exploración, el adjudicatario se ajustará a la normativa vigente, debiendo conducir sus actividades mediante una utilización racional y eficiente de los recursos hídricos provinciales, propiciando la minimización de la generación de efluentes y propendiendo, de ser posible, a su reutilización. Los permisos de captación de agua, la ejecución de obras y/o perforaciones para el alumbramiento de agua, tratamiento y vertidos de efluentes, la ejecución de redes de monitoreo, remediación de situaciones ambientales relacionadas con los recursos hídricos, deberán encuadrarse en lo establecido en el Código de Aguas de la Provincia del Neuquén, -Ley 899- su Decreto Reglamentario N° 790/99, el Decreto N° 1.483/82, y demás normas reglamentarias y complementarias que se emitan desde la Subsecretaría de Recursos Hídricos u organismo que lo reemplace o sustituya en el futuro.

11.9.3. En tal sentido, los Adjudicatarios serán responsables por los pasivos ambientales que se generen como consecuencia de las operaciones bajo su responsabilidad y asumirán los costos de las acciones de remediación requeridas para eliminarlos. La obligación de saneamiento de pasivos ambientales comprende también la obligación de efectuar el correspondiente abandono de pozos.

11.10. Fortalecimiento y Desarrollo de la Cadena de Valor Neuquina

Los Oferentes asumen el compromiso de dar cumplimiento al Artículo 71 de la Ley 17.319 y, en particular, de fortalecer el desarrollo de los proveedores locales en la cadena de valor de la industria hidrocarburífera y minera de la Provincia del Neuquén, debiendo dar cumplimiento a las previsiones de la Ley N° 3.338 y su reglamentación, tanto en la etapa de exploración como en la de eventual explotación hidrocarburífera.

11.11. Responsabilidad Social Empresaria

11.11.1. En caso de avanzar hacia la etapa de explotación, y obtenerse una concesión a tal efecto, el Adjudicatario asume el compromiso de colaborar con la Provincia del Neuquén, mediante un aporte de recursos, por única vez, para ser destinados a financiar equipamientos y obras que contribuyan a la mejora de las infraestructuras con fines económicos, urbanos y de saneamiento. Dicho aporte será equivalente al dos coma cinco por ciento (2,5%) del compromiso de inversión o el Plan Piloto que se disponga en dicha oportunidad. El aporte se abonará por única vez dentro de los diez (10) Días Hábiles de publicado en el Boletín Oficial, el Decreto que otorga la Concesión de Explotación, conforme a la modalidad que se prevea a tal efecto o GyP indique al Adjudicatario en dicha oportunidad.

11.11.2. Durante la vigencia del Permiso de Exploración y, en su caso, de la Concesión de Explotación, el Adjudicatario deberá contribuir activamente al desarrollo sostenible de las comunidades locales y regionales, promoviendo inversiones que generen valor compartido y beneficios sostenibles en el tiempo. A tales efectos, deberá presentar anualmente a GyP un Informe de Sostenibilidad, detallando los programas y acciones llevados a cabo, junto con indicadores que reflejen su impacto y las oportunidades de mejora identificadas. Dicho informe deberá incluir un plan con las iniciativas previstas para el año siguiente, orientadas a fortalecer su contribución al desarrollo local.

11.12. Información. Fiscalización.

Durante la vigencia del Contrato, el Adjudicatario cumplimentará en tiempo y forma la entrega a la Autoridad de Aplicación respectiva de la documentación técnica, información y programas, que correspondan de acuerdo con el Marco Regulatorio. El Adjudicatario asume el compromiso de permitir a GyP el seguimiento de los trabajos, erogaciones e inversiones a realizar dentro del Área, para que sean inspeccionados y certificados.

11.13. Coexistencia de otras Actividades económicas en el Área.

Todo Interesado asume, como presupuesto básico, que las Áreas pueden representar especial interés en el desarrollo de otras actividades económicas, incluso complementarias a la hidrocarburífera, por lo que GyP podrá disponer la coexistencia con otras actividades, en tanto las mismas no entorpezcan las tareas exploratorias y, eventualmente, de explotación del Área, debiendo a tal efecto coordinar previamente con el Adjudicatario y la Autoridad de Aplicación, de corresponder.

11.14. Salud y Seguridad.

El Adjudicatario deberá garantizar que todas las actividades desarrolladas en el marco del Permiso de Exploración y, eventualmente, de la Concesión de Explotación cumplan con los más altos estándares en materia de seguridad, salud ocupacional y protección ambiental, de acuerdo con la normativa vigente en la República Argentina y en la Provincia del Neuquén, así como con las mejores prácticas de la industria hidrocarburífera. A tal efecto, deberá:

1. Implementar un Programa de Salud y Seguridad Ocupacional, que contemple la identificación, evaluación y mitigación de riesgos laborales, protocolos de prevención de accidentes y enfermedades profesionales, y planes de respuesta ante emergencias.
2. Garantizar la capacitación periódica del personal en seguridad laboral, uso de equipos de protección personal (EPP), procedimientos de evacuación y manejo de sustancias peligrosas.
3. Asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable.
4. Adoptar medidas para mejorar los estándares de seguridad en los yacimientos, optimizar la calidad y eficiencia operativa, y minimizar el impacto ambiental de sus actividades.
5. Llevar un registro de incidentes y accidentes laborales, así como de las medidas correctivas implementadas, el cual deberá ser informado periódicamente a la Autoridad de Aplicación.
6. Someterse a auditorías y controles de seguridad e higiene que requieran la Autoridad de Aplicación y/u otros organismos de control competentes.

El incumplimiento de estas disposiciones podrá dar lugar a sanciones, incluyendo la suspensión de actividades hasta la subsanación de las deficiencias detectadas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y/o penales que pudieran corresponder.

11.15. Regalías.

Los Oferentes competirán en el valor de la regalía sobre un valor base del quince por ciento (15%), que regirá en cualquiera de las etapas. La regalía a ofertar se identificará como el quince por ciento (15%) + “X”. Dicho término “X” se establece en un porcentaje (%) a exclusiva elección del Oferente, el que podrá ser negativo aunque no mayor a tres por ciento (3%).

11.16. Seguros.

Los Adjudicatarios, durante la vigencia del Permiso de Exploración y/o Concesión de Explotación, deberán disponer de cobertura de seguros adecuada, por los eventuales daños a GyP, la Provincia y/o terceros derivados del desarrollo de la actividad proyectada y/o incidentes que se produzcan con motivo de la ejecución de los trabajos comprometidos y desarrollados.

CAPÍTULO IV.- DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 12. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS

12.1. Modalidad.

La presentación de las Ofertas se realizará en la fecha y hora establecida en estas Bases y Condiciones, o en la que en el futuro indique GyP, en soporte papel, en las Oficinas de GyP, en sobre cerrado, color opaco, dirigido a Gas y Petróleo del Neuquén S.A. con la indicación de “RONDA 1/2026 – OFERTA VINCULANTE – [Nombre de su empresa] – Área [--]”, con la identificación del/ de los Oferente/s.

Dicho sobre general contendrá, a su vez, dos (2) sobres también cerrados y opacos. Uno de ellos se corresponderá con los “ANTECEDENTES”, identificado con la letra “A”, y el otro, identificado con la letra “B”, contendrá la “PROPUESTA ECONÓMICA”. Adicionalmente, en ambos sobres se deberá identificar en forma clara no sólo el Área en cuestión sino también el/los Oferente/s.

De corresponder, se deberán presentar ofertas individuales por Área, por separado, en los supuestos en que el Interesado efectúe una Oferta por distintas Áreas.

La Oferta (sobre A y sobre B) deberá (i) ser clara, completa, sin condicionamientos y redactada en castellano, y (ii) encontrarse foliada y firmada en todas las fojas por la o las personas que acrediten estar debidamente autorizadas para ello por el Oferente. Dichos representantes también deberán salvar con sus rúbricas, toda raspadura y/o enmienda que pudiera contener la Oferta. Adicionalmente, la Oferta deberá ser presentada también en versión electrónica, grabada en soporte magnético tipo pen drive o similar, y firmada digitalmente, conforme a las previsiones de la Ley 25.506 y concordantes. Llevará impresa o adherida una etiqueta identificando no sólo el Área sino también el nombre de el/los Oferente/s, juntamente con la firma de su representante. Dichos soportes magnéticos deberán estar incluidos dentro de los respectivos sobres A y B.



RONDA 1/2026 | Bases y Condiciones
Selección de empresas interesadas en la exploración,
desarrollo y eventual explotación de áreas hidrocarburíferas

Las Ofertas tendrán un plazo mínimo de vigencia de sesenta (60) Días computados desde la Fecha de Apertura.

12.2. Horario Límite de Recepción.

Las Ofertas se recibirán hasta las 11:00 horas de la respectiva Fecha de Apertura.

12.3. Apertura.

A las 15:00 horas del día 19 de agosto de 2026 o aquel que en el futuro indique GyP (“**Fecha de Apertura**”), se procederá a la apertura del sobre general que deberá contener los Sobres “A” y “B”, cada uno con sus respectivos soportes magnéticos incluidos, y simultáneamente se procederá a la apertura del Sobre “A” de cada Oferta. Respecto del Sobre “B”, se constatará su efectivo cierre y se estampará el sello y la firma del escribano público designado por GyP, para su posterior y eventual consideración.

Concluido el acto de apertura de los sobres generales y de sus respectivos y correspondientes Sobres “A”, se procederá a labrar ante escribano público designado por GyP un acta de todo lo actuado, la que será firmada por los asistentes que desearan intervenir.

Del análisis y eventual aprobación que se efectúe respecto de los antecedentes contenidos en el Sobre “A” de cada Oferta, surgirán los Oferentes cuyas respectivas Ofertas quedarán calificadas para la apertura de sus correspondientes Sobres “B”.

GyP evaluará los antecedentes contenidos en el sobre “A” dentro de los cinco (5) Días Hábiles posteriores a la Fecha de Apertura, debiendo expedirse dentro de los tres (3) Días Hábiles posteriores al cumplimiento del plazo eventualmente otorgado a favor de los Oferentes para que (i) presenten información adicional, (ii) subsanen errores formales o (iii) den cumplimiento a los pedidos de aclaratorias que hubieran surgido con motivo de la evaluación.

GyP informará a los Oferentes cuyos sobres “A” no hubieran resultado calificados, enviándoles la debida comunicación al domicilio que oportunamente hubieran constituido e invitándolos a retirar su respectivo sobre “B” sin abrir. Transcurridos 15 (quince) Días de notificados sin que los Oferentes retiren el sobre “B”, GyP podrá por sí sola proceder a su destrucción sin que pudiera haber lugar a reclamo de ninguna naturaleza en su contra.

12.4. Contenido del sobre “A” (Antecedentes).

El sobre “A” (Antecedentes) deberá contener la documentación que se detalla a continuación:

12.4.1. Documentos generales del Oferente, debiendo ser presentados con relación a cada uno de los componentes de aquel (documentación en copia certificada, y legalizada en caso de corresponder en virtud de la jurisdicción de otorgamiento):

1. Índice del contenido del sobre “A” (Antecedentes).
2. Nombre, denominación o razón social, domicilio legal, número de teléfono, correo electrónico.
3. Acta de reunión del órgano de administración del que surja la decisión social para la presentación y la formulación de la Oferta, y que confiera poder de representación en forma expresa a la persona que se designe para ello, con facultades también expresas para asumir las obligaciones emergentes de las Bases y Condiciones. La persona nominada será considerada el representante o apoderado a los efectos indicados en las Bases y Condiciones.
4. Poder en el que se acrediten las facultades de la o las personas humanas que actúan como apoderados en representación del Oferente.
5. Copia de las Bases y Condiciones, de sus Anexos y de las Circulares Aclaratorias que hayan tenido lugar, firmadas en todas sus fojas por el representante legal o apoderado del Oferente y con la declaración escrita del Oferente mediante la cual se manifiesta y acepta irrevocablemente la totalidad de las disposiciones y condiciones de tales documentos. En el caso de un Oferente integrado por dos o más personas jurídicas bastará con que al menos una de ellas haya obtenido las Bases y Condiciones.
6. Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada de conformidad con lo establecido en el Artículo 13.1. De corresponder, en la respectiva garantía deberá consignarse en forma expresa la responsabilidad solidaria que asumen las personas jurídicas que en forma conjunta han presentado una Oferta.

12.4.2. Declaraciones Juradas y Carta Compromiso (Anexo II):

El Anexo II deberá ser presentado en todas las Ofertas y en todos los casos, sea que el Oferente esté integrado por uno o por más componentes. En dicho Anexo el Oferente expresará:

1. Constitución de domicilio especial en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, y domicilio electrónico.
2. Declaración de aceptación de jurisdicción y competencia en la Provincia del Neuquén.
3. Declaración jurada o acreditación de que no existen impedimentos, inhabilitaciones o incompatibilidades de orden nacional y/o provincial para el desarrollo de las actividades que son objeto de la presente Convocatoria.
4. Declaración expresa dejando constancia de que la Oferta presentada se basa exclusivamente en la evaluación técnica del Oferente. Asimismo, el Oferente deberá reconocer expresamente que GyP no ha otorgado ni otorgará garantía de ningún tipo sobre el potencial hidrocarburífero del Área.
5. Declaración de solidaridad de los integrantes del Oferente por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la Oferta, de la adjudicación y del eventual Contrato.
6. Demás declaraciones dispuestas en el Anexo II.

12.4.3. Documentos en copias debidamente autenticadas para la acreditación de la situación jurídica del Oferente:

1. Cuando se trate de sociedades constituidas en la República Argentina: acta constitutiva, contrato social, estatutos, certificados de vigencia y de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente y toda otra documentación que acredite: (i) la existencia, capacidad jurídica y constitución regular de la sociedad, (ii) que el plazo de duración de la sociedad supera el plazo máximo de ejecución del Contrato, y (iii) la identificación de sus directores o administradores y representante legal, debidamente actualizados e inscriptos ante la autoridad competente que en cada caso corresponda.
2. Cuando se trate de sociedades constituidas en el extranjero deberán: (i) acreditar la existencia de la sociedad con arreglo a las leyes de su país, (ii) fijar un domicilio en la República Argentina, (iii) asumir el compromiso irrevocable de

dar cumplimiento a los términos establecidos en el tercer párrafo del Artículo 118 o en el Artículo 123 de la Ley 19.550 y en la medida en que resulten Adjudicatarias.

3. Acta de designación de autoridades vigentes al momento de la presentación.

En el caso de que un Oferente esté conformado por dos (2) o más personas jurídicas se requiere la presentación de la documentación mencionada anteriormente respecto de cada uno de sus integrantes. Asimismo, los integrantes de dicho consorcio deberán presentar su compromiso de celebrar un acuerdo de consorcio de empresas de conformidad con la legislación vigente, junto con una declaración jurada de la que resulte su responsabilidad solidaria frente a GyP y a la Autoridad de Aplicación a todos los efectos derivados de la Convocatoria y, oportunamente, del Permiso de Exploración y eventual Concesión de Explotación, debiendo además constituir un domicilio del consorcio, unificar su personería y detallar los porcentajes de participación de cada una de las empresas y cuál de ellas revestirá el carácter de operador del Área.

Las sociedades (nacionales o extranjeras) que ya se encuentren vinculadas con GyP (ya sea a través de contratos de naturaleza asociativa o de prestación de servicios) para la exploración y explotación de otras áreas hidrocarburíferas quedarán exceptuadas de la obligación de dar cumplimiento con lo establecido en el presente apartado.

12.4.4. Documentos para la acreditación de la situación económica-financiera del Oferente (documentación original o copia debidamente autenticada):

1. Constancia de inscripción como contribuyente o responsable de los impuestos o regímenes que se encuentran a cargo de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y de la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén.
2. Estados Contables de los tres (3) últimos ejercicios cerrados con anterioridad a la Fecha de Apertura de la Convocatoria. Ante la inexistencia de los mismos se deberá presentar, como mínimo, un balance de corte. En cualquier caso, los estados contables requeridos deberán estar (i) certificados por Contador Público y legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda, y (ii) debidamente auditados por una empresa de consultoría de reconocido prestigio, a cuyo efecto se acompañarán los informes de auditoría.

En el caso de que un Oferente esté conformado por dos o más personas jurídicas se requiere la presentación de la documentación solicitada respecto de cada uno de los integrantes del Oferente.

12.4.5. Documentación original o copia debidamente autenticada que acredite la capacidad técnica de la empresa, integrante del Oferente, que asumirá el carácter de Operador:

1. Nombre del Operador y del personal técnico profesional a afectar para el cumplimiento del objeto del Contrato.
2. Acreditación de la inscripción del Operador en los registros indicados en el Artículo 10.6 o, en su defecto, constancia de haber iniciado el correspondiente trámite antes de los diez (10) Días de la Fecha de Apertura de las Ofertas.
3. Documentos, antecedentes técnicos e informes que prueben o acrediten que el Operador cuenta con experiencia en el desarrollo de la actividad y en la producción de hidrocarburos.
4. Detalle completo del Sistema de Gestión de Salud, Seguridad, Medio Ambiente y Calidad a emplear por el Operador.
5. Información general que se estime conveniente para completar los Antecedentes del Operador.
6. Plan nocional de trabajos -sin cuantificar en términos económicos- ofrecidos para el primer período del plazo básico del Período de Exploración, identificando la distribución en el tiempo de las inversiones comprometidas. Dicho plan deberá consistir en una breve memoria descriptiva de los trabajos comprometidos. Dicha memoria deberá elaborarse y presentarse contemplando, para la real y efectiva ejecución comprometida (i) las características climáticas, geográficas, geológicas, (ii) los objetivos concretos de los trabajos y su desarrollo, (iii) el Compromiso Mínimo de Inversión; (iv) los medios financieros y técnicos necesarios para la ejecución completa en el debido tiempo asumido, y (v) cualquier otro dato que el Oferente estime de interés para acreditar la factibilidad de dar cumplimiento con las inversiones asumidas en el tiempo comprometido.

Las sociedades (nacionales o extranjeras) que ya se encuentren vinculadas con GyP (ya sea a través de contratos de naturaleza asociativa o de prestación de servicios) para la

exploración y explotación de otras áreas hidrocarburíferas quedarán exceptuadas de la obligación de dar cumplimiento con lo establecido en el punto 2 del presente apartado.

12.4.6. Documentación Proveniente del extranjero.

De tratarse de documentación proveniente del extranjero, la misma se deberá presentar con las formalidades establecidas por el derecho del país de origen, autenticada en este y apostillada o legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, según corresponda y, en su caso, acompañada de su versión en idioma nacional realizada por traductor público matriculado, cuya firma deberá estar legalizada por su respectivo colegio o entidad profesional habilitada al efecto.

12.5 Contenido del Sobre “B” (Propuesta Económica).

El sobre “B” deberá contener la propuesta económica, la que deberá formularse teniendo en cuenta el modelo que como Anexo IV integra estas Bases y Condiciones. La misma deberá contemplar mínimamente los siguientes extremos:

1. Participación de GyP: Contemplará la participación que tendrá GyP, la que no podrá ser menor al diez por ciento (10%) ni superior al veinte por ciento (20%).
2. Plan de Trabajos de Exploración: Contendrá el Plan de Trabajos de Exploración en el Área a realizar durante el Primer Período de Exploración. El mismo deberá comprender todos los estudios de superficie y de carácter geológico, químico, físico, sísmico y cualquier otro trabajo que el Oferente considere necesario para la exploración de la existencia de Hidrocarburos y su evaluación. Asimismo, deberá contemplar el Compromiso Mínimo de Inversión por separado. En caso de que no se hubiera especificado, el Plan de Trabajos de Exploración será considerado en su totalidad como el Compromiso Mínimo de Inversión.

Los montos de las inversiones a realizar durante el Primer Período de Exploración serán expresados en Unidades de Trabajo (UT).

A los efectos de establecer la debida equivalencia entre las inversiones a comprometer en la Oferta y el Plan de Trabajos de Exploración de cada Oferente se hará uso de la “Tabla de Equivalencias de Unidades de Trabajo” contenida en el Anexo III.

En base a la citada equivalencia, cada Oferente procederá a completar la “Planilla de Oferta Económica” de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo IV.

3. Incremental Bono de Acceso al Área: El Oferente podrá ofrecer un adicional sobre el Bono de Acceso Mínimo establecido en el Artículo 11.3.
4. Incremental Regalías: El Oferente podrá proponer un incremento de hasta el 3% adicional sobre la regalía hidrocarburífera mínima del 15%.

ARTÍCULO 13. GARANTÍAS

13.1. De mantenimiento de Oferta.

Los Oferentes deberán constituirla en los términos del Artículo 13.3. La misma deberá ser por un valor de Dólares cien mil (US\$ 100.000) y por un plazo de duración no menor a sesenta (60) Días computados desde la Fecha de Apertura de las Ofertas. La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá prever que, en caso de que el Oferente resultare adjudicatario de algunas de las Áreas, su plazo será automáticamente prorrogado hasta la fecha en la que el Oferente entregue la Garantía de Cumplimiento.

En caso de que el Oferente (con idéntica composición de integrantes) presente Ofertas respecto de más de un Área, podrá aceptarse una Garantía de Mantenimiento de Oferta por el monto total necesario para garantizar el mantenimiento de todas las Ofertas presentadas. En ese caso, la Garantía de Mantenimiento de Oferta será presentada en original juntamente con una de las Ofertas y a las otras Ofertas se acompañará copia certificada y legalizada de la mencionada Garantía de Mantenimiento de Oferta.

13.2. De cumplimiento del Contrato.

Dentro de los treinta (30) Días corridos contados a partir de la fecha de adjudicación de la Oferta, el Adjudicatario o el Operador (en representación de aquel) constituirá, bajo condición resolutoria, y de acuerdo con las modalidades establecidas en el Artículo 13.3, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al Plan de Trabajos de Exploración.

13.3. Modalidades.

Las garantías de mantenimiento de Oferta y de cumplimiento del Contrato se constituirán a favor y satisfacción de GyP, en alguna de las formas que se describen a continuación:

- a) mediante un depósito en Dólares a la orden de GyP, en la cuenta corriente en dólares estadounidenses que GyP tiene habilitada en el BBVA Banco Francés S.A. número 089-003794/8 (CBU 0170089326000000379487);
- b) mediante póliza de seguro aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con su correspondiente recibo de pago. Debe ser extendida por una compañía de seguros de primera línea. En cualquier caso, GyP podrá requerir el reemplazo y/o modificación de la póliza presentada por el Oferente cuando se considere fundadamente que los requisitos exigidos no son cumplimentados a satisfacción de GyP.
- c) mediante fianza o aval bancario, en la que se constituya como liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de excusión, división, retractación e interpelación judicial previa al deudor (artículos 1584 y 1589 del Código Civil y Comercial), pagadera incondicionalmente al primer requerimiento de GyP y con firma certificada por el Banco Central de la República Argentina en caso de bancos locales o firma autenticada y legalizada en caso de bancos extranjeros.

13.4. Devolución de la garantía de mantenimiento de Oferta.

Una vez que quien haya resultado Adjudicatario constituya la garantía de cumplimiento de Contrato, y dentro de los dos (2) Días posteriores, se pondrá a disposición de quienes no hubiesen resultado Adjudicatarios las respectivas garantías de mantenimiento de Oferta que oportunamente constituyeron.

De igual manera, al Oferente cuya Oferta haya resultado adjudicataria le será restituida su garantía de mantenimiento de Oferta dentro de los dos (2) Días de haber constituido, a satisfacción de GyP, la correspondiente garantía de cumplimiento del Contrato.

13.5. Desafectación de la garantía de cumplimiento del Contrato.

Dentro de los treinta (30) Días de completado satisfactoriamente, a criterio de GyP, los trabajos previstos en el Plan de Trabajos de Exploración, GyP podrá proceder, a pedido de parte, a la sustitución de la garantía de cumplimiento del Contrato en igual cuantía al del valor de los trabajos cumplidos y debidamente certificados.

Para el caso de que se ejerciera la opción de prórroga del plazo exploratorio, y previa aprobación de la prórroga en cuestión, el Adjudicatario deberá constituir una nueva garantía de cumplimiento de ejecución de las Unidades de Trabajo comprometidas para

el período de prórroga, en los términos indicados en los Artículos 13.2 y 13.3 precedentes, la que estará referida a las inversiones que se proponga realizar durante la prórroga requerida.

13.6. Intereses.

No se reconocerán intereses ni actualizaciones monetarias de ninguna naturaleza por la constitución de garantías efectuadas mediante depósitos en dinero efectivo. En caso de que se decida de común acuerdo con el Oferente colocar tales fondos en el mercado financiero y/o bursátil, los beneficios y/o los eventuales riesgos asociados serán de propiedad del Oferente que la constituyó, una vez satisfechas las obligaciones garantizadas.

ARTÍCULO 14. RECHAZO DE OFERTAS

14.1. Es una carga de cada Oferente revisar las Bases y Condiciones, Información Técnica, circulares y aclaratorias, instrucciones, formularios, y demás términos y requisitos de esta Convocatoria y del Marco Regulatorio. Excepto que se disponga lo contrario en estas Bases y Condiciones, la falta de presentación de toda la información y/o documentación requerida o la presentación de una Oferta que no se ajuste sustancialmente a lo establecido en estas Bases y Condiciones será responsabilidad y riesgo exclusivo del Oferente y podrá resultar en el rechazo de su Oferta.

14.2. En particular, serán rechazadas, ya sea en el acto de apertura o durante la revisión posterior de las Ofertas, aquellas propuestas que no cumplan, como mínimo, con los siguientes requisitos de admisibilidad:

- a) cumplimiento de todos los requisitos para la presentación de la Oferta de acuerdo al contenido de los sobres “A” y “B”, conforme a lo estipulado en el Artículo 12; luego de haberse cumplido el plazo de regularización que GyP haya otorgado, el que será de hasta diez (10) Días Hábiles;
- b) presentación de la garantía de mantenimiento de Oferta constituida con arreglo a lo establecido en los Artículos 13.1 y 13.3 anteriores;
- c) las Ofertas cuya documentación no esté firmada por el Oferente y/o su representante legalmente habilitado, en la totalidad de sus fojas; y
- d) cuando las Ofertas fuesen condicionadas o se apartasen de lo estipulado y requerido en estas Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 15. ACLARACIONES E INFORMACIÓN ADICIONAL

15.1. Con el objeto de poder interpretar adecuadamente las Ofertas recibidas, GyP podrá, por sí o a través de un tercero especialmente designado a tal efecto y especialmente notificado a los Oferentes, requerir a los Oferentes durante el proceso de evaluación de las Ofertas todos los pedidos de aclaración y/o la presentación de información complementaria que considere menester para efectuar la debida comparación entre las mismas, estando los Oferentes obligados a su presentación en el plazo de cinco (5) Días Hábiles de solicitadas. Las respuestas a los referidos pedidos podrán ser adelantadas vía e-mail dentro del plazo citado anteriormente, sin perjuicio de la obligación de ser presentadas en soporte papel con posterioridad.

15.2. Si transcurrido el plazo previsto en el apartado 15.1. precedente, GyP no recibiera satisfactoriamente la información aclaratoria y/o complementaria requerida, se podrá declarar que la Oferta es formalmente inadmisibile con la consiguiente pérdida y ejecución de la garantía de mantenimiento de Oferta.

15.3. En ningún caso, ni bajo ninguna circunstancia, se admitirá modificación alguna de la oferta económica contenida en el sobre "B" presentado por los Oferentes.

CAPÍTULO V.- DE LA ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 16. PREADJUDICACIÓN

Sólo serán consideradas admisibles y aptas para su análisis las Ofertas que hayan cumplido con la totalidad de las condiciones estipuladas en estas Bases y Condiciones y sus aclaraciones, y serán rechazadas por inadmisibles aquellas que no los cumplan o que, por deficiencias insalvables, no permitan su evaluación y/o comparación en condiciones de igualdad con las restantes Ofertas admisibles.

16.1. Oferta Económica

16.1.1. GyP, por sí o a través de un tercero especialmente designado a tal efecto, realizará el estudio y análisis de los sobres "B" de las Ofertas que hubieren cumplido satisfactoriamente con los recaudos técnicos y financieros establecidos en estas Bases y Condiciones, y elaborará un informe de pre-adjudicación, en el que constarán las conclusiones, recomendaciones y los fundamentos que lo sustentan. En dicho informe se detallará la evaluación realizada de las Ofertas, recomendando la adjudicación para el Área a la Oferta que se considere más conveniente.

16.1.2. Las Ofertas que hubieren cumplido satisfactoriamente con los recaudos de admisibilidad, serán evaluadas conforme a los siguientes criterios y ponderaciones, utilizando un sistema de puntaje comparativo.

La evaluación económica de las Ofertas se realizará sobre la base de una valuación integral, que ponderará la participación de GyP, el incremental de regalías ofrecido, el nivel de actividad comprometido y el Incremental del Bono de Acceso ofrecido por el Oferente.

A tal efecto, la Valuación de la Oferta se determinará conforme la siguiente fórmula:
Valuación de la Oferta = $(0,7 \times \text{WI GyP} + 1,15 \times \text{Incremental de Regalías}) \times \text{Actividad Propuesta} + (\text{Incremental del Bono de Acceso} / 5.000)$

donde:

- a) WI GyP es el porcentaje de participación de GyP en el Área ofrecido por el Oferente, el cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) ni superior al veinte por ciento (20%);
- b) Incremental de Regalías es el incremento adicional ofrecido sobre la regalía hidrocarburífera mínima del quince por ciento (15%), con un máximo de tres puntos porcentuales (3%);
- c) Actividad Propuesta es la actividad comprometida por el Oferente conforme a los términos de las presentes Bases y Condiciones;
- d) Incremental del Bono de Acceso es el monto ofrecido por el Oferente que exceda el Bono de Acceso Mínimo exigido para el Área correspondiente.

La Oferta que obtenga la mayor valuación conforme la fórmula precedente será considerada la económicamente más conveniente, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el presente Pliego.

Luego, la Oferta con el mayor puntaje total será la adjudicataria. En caso de igualdad de Ofertas, los Oferentes que hubieren resultado empatados deberán mejorar sus Ofertas en sobre cerrado ante GyP, a efectos de desempatar, en la fecha y lugar que determine GyP.

ARTÍCULO 17. ADJUDICACIÓN

17.1. El informe de pre-adjudicación interno elaborado según lo establecido en el Artículo 16 precedente, será inmediatamente remitido al Directorio de GyP para su consideración, evaluación y adopción de la correspondiente decisión. La decisión del

Directorio de GyP se adoptará dentro de los siete (7) Días de evaluados los sobres “B” de las Ofertas.

17.2. Dentro de los tres (3) Días de haber determinado el Directorio de GyP la Oferta que resulta adjudicataria para el Área, se procederá a comunicar dicha aprobación al Adjudicatario.

17.3. El Directorio de GyP, a su solo juicio, podrá proceder al rechazo parcial o total de las Ofertas recibidas, no teniendo por tanto la obligación de adjudicar Oferta alguna en el marco de la presente Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8.

ARTÍCULO 18. AUSENCIA DE OFERENTES. OFERTAS NO CONVENIENTES

18.1. En caso de que, respecto de una o más Áreas, no se presentasen Oferentes o bien que las Ofertas recibidas no resulten convenientes a los intereses de GyP o que no se ajusten a los requisitos de estas Bases y Condiciones, GyP podrá declarar desierto el acto de apertura o si se considerara que aquellas no satisfacen los objetivos de la misma, dejar sin efecto el presente, quedando en total libertad de adoptar aquellas decisiones que más convengan al cumplimiento de su objeto social. El ejercicio de dicha facultad no dará derecho alguno a los Oferentes para reclamar indemnizaciones, compensaciones o resarcimientos de ninguna índole.

18.2. Dentro de los cinco (5) Días posteriores a que el Directorio de GyP pudiera resolver que las Ofertas recibidas no resultan convenientes se pondrá a disposición de los Oferentes sus respectivas garantías de mantenimiento de Oferta.

ARTÍCULO 19. SUSCRIPCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

19.1. Dentro de los diez (10) Días Hábiles posteriores a la comunicación de la adjudicación estipulada en el Artículo 17 precedente, el Adjudicatario deberá:

- a) Proceder a la firma del Contrato por el/las Área/s adjudicada/s;
- b) En caso de tratarse de una sociedad constituida en el extranjero, deberá dar cumplimiento con anterioridad al vencimiento del plazo indicado anteriormente a lo prescripto por el Artículo 10.1.

- c) Constituir a satisfacción de GyP la garantía de cumplimiento del Contrato prevista en los Artículos 13.2 y 13.3, como condición precedente a la vigencia de este último;
- d) Antes de que opere el vencimiento del plazo indicado en este Artículo 19.1, el Adjudicatario deberá acreditar ante GyP la inscripción del Operador en el Registro Provincial de Empresas Hidrocarburíferas (categoría operador) o, en su defecto, presentar constancia de haber iniciado el correspondiente trámite, resultando de aplicación lo previsto en el Artículo 19.3.

19.2. El incumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Artículo, en los plazos respectivamente establecidos y con las formalidades previstas, será causal automática de cancelación de la adjudicación realizada, de ejecución de la garantía de mantenimiento de Oferta y de reclamo de los daños y perjuicios ocasionados a GyP.

19.3. Si dentro del plazo previsto en el Artículo 19.1 se acredita tan sólo el inicio del respectivo trámite de inscripción, el Adjudicatario tendrá noventa (90) Días más para acreditar su registración definitiva. Vencido este último plazo sin que la inscripción final tenga lugar, GyP podrá a su exclusivo criterio dejar sin efecto la adjudicación realizada, proceder a la ejecución de la garantía de mantenimiento de Oferta y reclamar por los daños y perjuicios ocasionados. Lo mismo aplica para la inscripción del Operador en el Registro Provincial de Empresas Hidrocarburíferas (categoría operador).

19.4. Una vez suscripto el Contrato, el mismo resultará sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén en los términos del artículo 121, inciso g), de la Ley 2453.

ARTÍCULO 20. EJECUCIÓN DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Sin perjuicio de su procedencia bajo cualquier otra disposición contenida en estas Bases y Condiciones, la ejecución de la garantía de mantenimiento de la Oferta debidamente constituida a favor de GyP, según lo requerido por el Artículo 13.1, se concretará en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Si el Oferente retirase la Oferta antes del vencimiento del período de mantenimiento de Oferta;
- b) Si el Oferente no diera cumplimiento a los pedidos de información complementaria realizados por GyP dentro del plazo estipulado en estas Bases y Condiciones o en la respectiva solicitud;

- c) Si el adjudicatario no constituyera en tiempo y forma la garantía de cumplimiento del Contrato;
- d) Si el Adjudicatario no se aviniera a suscribir el Contrato según lo estipulado en el Artículo 19.

ARTÍCULO 21. OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DEL PERMISO

21.1. GyP será único y exclusivo titular del Permiso de Exploración, afectándolo al cumplimiento del objeto del Contrato sin que esto implique cesión en modo alguno. Los plazos del Permiso de Exploración comenzarán a computarse a partir de la Fecha Efectiva del Contrato.

21.2. Si el Adjudicatario no cumpliera con la realización de las Unidades de Trabajo comprometidas para el Primer Período de Exploración, deberá abonar a GyP las Unidades de Trabajo remanentes dentro de los treinta (30) Días de restituida el Área, o de la finalización del período de exploración en cuestión, lo que ocurra primero. Si las Unidades de Trabajo ejecutadas durante el Primer Período de Exploración superaran los compromisos respectivos, el Adjudicatario podrá imputar lo realizado en exceso al Segundo Período de Exploración. Sin embargo, en ningún caso se podrá compensar la obligación de perforar un pozo exploratorio en un determinado período exploratorio con Unidades de Trabajo de otras actividades exploratorias.

21.3. Al optar por pasar al Segundo Período de Exploración, el Adjudicatario deberá presentar un nuevo plan de exploración, asumiendo el compromiso irrevocable de perforar al menos un (1) pozo de exploración que cumpla con los objetivos exploratorios tenidos en miras; todo ello sujeto a la aprobación de GyP.

21.4. En caso de que se extraigan Hidrocarburos durante la vigencia del Permiso de Exploración, se deberá pagar la regalía comprometida en el proceso de adjudicación de acuerdo con lo previsto en el Artículo 21 de la Ley N° 17.319.

ARTÍCULO 22. CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN

22.1. Título.

Conforme lo previsto en el Artículo 17 y siguientes de la Ley N° 17.319, GyP tendrá derecho a obtener una concesión sobre los Hidrocarburos que se descubran en el perímetro delimitado por el Permiso de Exploración.

22.2. Regalías.

22.2.1. Régimen General.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 47 de la Ley N° 17.319 y normativa provincial aplicable, la regalía base para el Área será del quince por ciento (15%). Los Oferentes deberán incluir en su propuesta económica el valor final de la regalía aplicable, expresado como “15% + X”.

22.3. Plan de Trabajos de Explotación.

En caso de un Descubrimiento Comercial, el Adjudicatario enviará a GyP su propuesta de Plan de Trabajos de Explotación para el desarrollo integral del Lote de Explotación durante el Período de Explotación.

La propuesta de Plan de Trabajos de Explotación deberá incluir: (a) un cronograma que establezca la cantidad de Pozos Horizontales que el Oferente perforará dentro del Lote de Explotación en cada año del Período de Explotación hasta lograr el desarrollo integral del Lote de Explotación; (b) el compromiso de perforar múltiples Pozos Horizontales hasta el desarrollo integral del Lote de Explotación; y (c) detalles de todas las demás actividades e inversiones a ser ejecutadas durante el Período de Explotación. GyP no aprobará ninguna propuesta de Plan de Trabajos de Explotación que no contemple el compromiso de perforar durante el Período de Explotación múltiples Pozos Horizontales dentro del Lote de Explotación hasta completar el desarrollo integral del Lote de Explotación. A los efectos de este Artículo y hasta alcanzar el desarrollo integral del Lote de Explotación, el Período de Explotación se dividirá en sub-períodos de cinco (5) años (años aniversarios a contar desde la fecha de otorgamiento de la Concesión de Explotación) dentro de los cuales podrán compensarse aquellos compromisos anuales de perforación de pozos establecidos para un año determinado (compensación que deberá tener lugar indefectiblemente -salvo autorización expresa en contrario de GyP- dentro del sub-período que se encuentre en curso) que no se hayan podido realizar o que se hayan realizado en exceso durante dicho año y sin que, hasta al menos ciento veinte (120) Días antes de la finalización del sub-período en cuestión, las posibles diferencias anuales en menos puedan considerarse un incumplimiento material con respecto al Plan de Trabajos de Explotación establecido en un Plan de Trabajos y Presupuesto anual que pueda dar lugar a las consecuencias establecidas en la normativa.



RONDA 1/2026 | Bases y Condiciones
Selección de empresas interesadas en la exploración,
desarrollo y eventual explotación de áreas hidrocarburíferas

En caso de producirse cambios relevantes en la tecnología de desarrollo y/o en las condiciones técnicas o económicas para el desarrollo integral del Lote de Explotación, la/s empresa/s podrá/n proponer a GyP modificaciones al Plan de Trabajos de Explotación que tomen en cuenta los cambios técnicos o económicos que impacten sobre la factibilidad de desarrollo integral del Lote de Explotación. Dicha modificación del Plan de Trabajos de Explotación deberá ser aprobada por GyP para reemplazar al Plan de Trabajos de Explotación vigente, y la aprobación de GyP no podrá ser irrazonablemente denegada.

ARTÍCULO 23. SANCIONES

23.1. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del permisionario y/o concesionario, autorizará a la Autoridad de Aplicación a iniciar las actuaciones dirigidas a la constatación del incumplimiento, y resolver si correspondiera, la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 80 y Título VII de la Ley N° 17.319.

23.2. La aplicación de sanciones no exime al Adjudicatario del cumplimiento de sus obligaciones, ni afecta el derecho de resolución del Contrato. Asimismo, tampoco exime al Adjudicatario del pago de los daños y perjuicios que resultaren corresponder.

ARTÍCULO 24. ANEXOS

Los siguientes Anexos integran las presentes Bases y Condiciones:

ANEXO I: MAPA Y COORDENADAS DE LAS ÁREAS DE LA CONVOCATORIA

ANEXO II: FORMULARIO PRESENTACIÓN OFERENTE Y DDJJ

ANEXO III: TABLA DE EQUIVALENCIAS DE UNIDADES DE TRABAJO

ANEXO IV: PLANILLA DE OFERTA ECONÓMICA

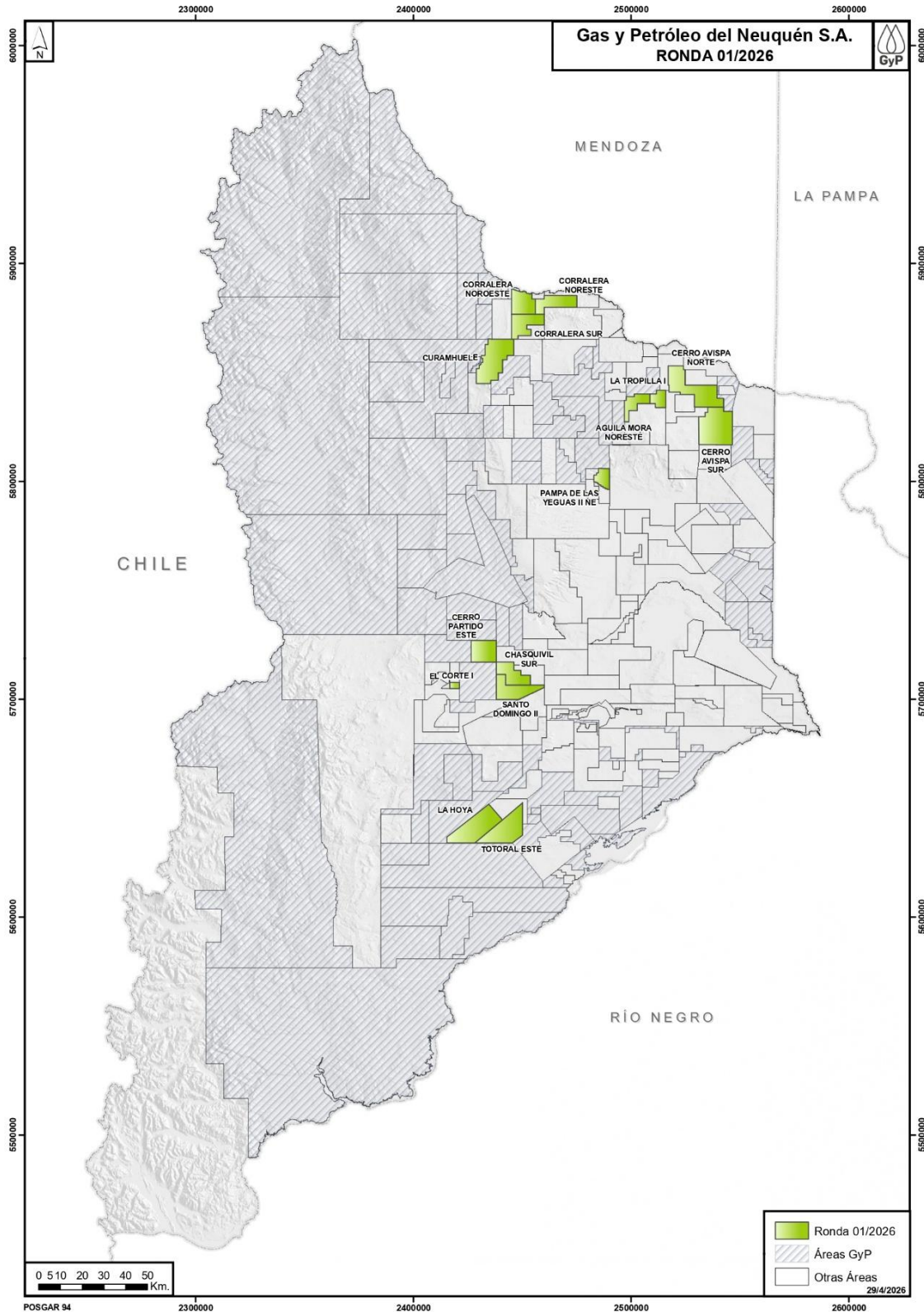
ANEXO V: CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN, DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

ANEXO VI: MODELO DE CARTA DE GARANTÍA

ANEXO VII: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

ANEXO VIII – ACTIVIDAD DE REFERENCIA Y COEFICIENTE K

ANEXO I – MAPA Y COORDENADAS DE LAS ÁREAS DE LA
CONVOCATORIA



Sr.

<u>ÁREA</u>	<u>ESQUINEROS</u>	<u>Y (POSGAR 94)</u>	<u>X (POSGAR 94)</u>	<u>SUP. DECRETO (Km²)</u>
ÁGUILA MORA NORESTE	1	2508691,8	5840144,4	74,2
	2	2508691,7	5835645,1	
	3	2502777,2	5835645,1	
	4	2502777,2	5832545,1	
	5	2498927,2	5832545,1	
	6	2498927,2	5827345,1	
	7	2496927,2	5827345,1	
	8	2496927,2	5837147,4	
	9	2497729,2	5837147,4	
	10	2497729,4	5838845,2	
	11	2501471,9	5838844,9	
	12	2501472,1	5840144,7	
CERRO AVISPA NORTE	1	12524004,5	5852993,46	228,86
	2	2524004,77	5851225,87	
	3	2524809,82	5851224,85	
	4	2524809,82	5844140	
	5	2539459	5844140	
	6	2539469,53	5838143,5	
	7	2542469,29	5838143,65	
	8	2542469,29	5834053,69	
	9	2529070,25	5834053,69	
	10	2529070,47	5839844,38	
	11	2522571,06	5839844,63	
	12	2522571,07	5840945,15	
	13	2517371,81	5840945,15	
	14	2517373,65	5844144,6	
	15	2517059,82	5844139,46	
	16	2517059,82	5852993,46	
CERRO AVISPA SUR	1	2542469,29	5834053,69	241,38
	2	2542469,46	5832143,37	
	3	2546469,32	5832143,37	
	4	2546468,8	5816846,33	
	5	2531070,42	5816845,7	
	6	2531073,5	5829678	
	7	2533919,42	5829677,88	
	8	2533919,45	5831608,73	
	9	2535221,49	5831608,74	
	10	2535221,49	5834052,64	

<u>ÁREA</u>	<u>ESQUINEROS</u>	<u>Y (POSGAR 94)</u>	<u>X (POSGAR 94)</u>	<u>SUP. DECRETO (Km²)</u>
CERRO PARTIDO ESTE	1	2438074,26	5727045	114,26
	2	2438074,26	5717108,14	
	3	2426575	5717108	
	4	2426575	5727045	
CHASQUIVIL SUR	1	2446146,43	5716867,38	100
	2	2446143,78	5713269,54	
	3	2449397,28	5713270,01	
	4	2449397,49	5711115,28	
	5	2453615,46	5711114	
	6	2453616,78	5706501,46	
	7	2442422,16	5706493,32	
	8	2442420,24	5711428,45	
	9	2438074,6	5711427,58	
	10	2438073,16	5716867,38	
CORRALERA NORESTE	1	2475003,5	5885273,5	108,8
	2	2474996,9	5879860,72	
	3	2460068,47	5879846,52	
	4	2460068,36	5876670	
	5	2456000	5876670	
	6	2456000	5883741,5	
	7	2460073,17	58836743,28	
	8	2460066,72	5885266,7	
CORRALERA NOROESTE	1	2454380,27	5886496,75	108,8
	2	2454380,27	5886106,84	
	3	2454371,15	5883740,62	
	4	2456000	5883741,5	
	5	2456000	5876670	
	6	2445073,42	5876670	
	7	2445068,5	5883846,5	
	8	2445076,74	5888343,6	
	9	2448795,16	5887139,58	
	Continúa por el río			

<u>ÁREA</u>	<u>ESQUINEROS</u>	<u>Y (POSGAR 94)</u>	<u>X (POSGAR 94)</u>	<u>SUP. DECRETO (Km²)</u>
CORRALERA SUR	1	2460067,3	5876670	117,49
	2	2460065,54	5871838,19	
	3	2452073,42	5871838,19	
	4	2452075,2	5869841,86	
	5	2454077,17	5869841,75	
	6	2454074,56	5866840,43	
	7	2447976,44	5866841,7	
	8	2447976,72	5865341,72	
	9	2446078,98	5865340,39	
	10	2445076,69	5865338,52	
	11	2445073,42	5876670	
	12	2456000	5876670	
CURAMHUELE	1	2446078,98	5865340,39	227,5
	2	2446080,63	5857841,3	
	3	2442920,34	5857843,55	
	4	2442921,12	5855846,83	
	5	2440888,43	5855845,98	
	6	2440888,12	5849794,13	
	7	2438862,64	5849809,69	
	8	2438863,65	5846375,44	
	9	2435461,47	5846375,05	
	10	2435462	5844906,36	
	11	2428807,2	5844905,86	
	12	2428809,17	5851830,3	
	13	2430153,64	5851828,76	
	14	2430153,9	5853329,7	
	15	2430657,59	5853321,93	
	16	2430654,52	5853828,12	
	17	2431154,56	5853828,48	
	18	2431154,07	5854616,09	
	19	2431745,2	5854615,82	
	20	2431741,09	5856451,66	
	21	2431154,16	5856450,7	
	22	2431153,51	5857841,75	
	23	2432876,37	5857843,9	
	24	2432890,03	5862800,49	
	25	2434207,81	5862802,52	
	26	2434206,95	5865343,51	



RONDA 1/2026 | Bases y Condiciones
Selección de empresas interesadas en la exploración,
desarrollo y eventual explotación de áreas hidrocarburíferas

<u>ÁREA</u>	<u>ESQUINEROS</u>	<u>Y (POSGAR 94)</u>	<u>X (POSGAR 94)</u>	<u>SUP. DECRETO (Km²)</u>
EL CORTE	1	2421060,94	5707793,71	-
	2	2421080,63	5704981,85	
	3	2416690,34	5704979,26	
	4	2416700,55	5707793,98	
LA HOYA	1	2434668,29	5651847,93	-
	2	2440868,28	5644647,94	
	3	2428249,55	5634048,00	
	4	2415382,33	5634048,00	
	5	2415382,33	5636733,82	
LA TROPILLA I	1	2515924	5841883,6	48,65
	2	2515924,4	5833843,7	
	3	2511171,4	5833843,7	
	4	2511171,4	5835643,8	
	5	2508691,4	5835643,8	
	6	2508691,4	5840143,8	
	7	2511571,5	5840143,9	
	8	2511571,8	5841883,8	

Solicitar versión oficial para Presentaciones



RONDA 1/2026 | Bases y Condiciones
Selección de empresas interesadas en la exploración,
desarrollo y eventual explotación de áreas hidrocarburíferas

<u>ÁREA</u>	<u>ESQUINEROS</u>	<u>Y (POSGAR 94)</u>	<u>X (POSGAR 94)</u>	<u>SUP. DECRETO (Km²)</u>
PAMPA DE LAS YEGUAS II NORESTE	1	2490010,75	5805914,5	51,66
	2	2490049,13	5796241,57	
	3	2489042,26	5796241,57	
	4	2489042,26	5796670,29	
	5	2488042,26	5796670,29	
	6	2488041,19	5797105,39	
	7	2487041,19	5797105,39	
	8	2487041,26	5797803,82	
	9	2486041,26	5797803,82	
	10	2486041,26	5798310,88	
	11	2485235,22	5798310,88	
	12	2485235,22	5798828,16	
	13	2484576,06	5798828,16	
	14	2484576,05	5799527,29	
	15	2483763,07	5799527,29	
	16	2483763,07	5799749,54	
	17	2482910,5	5799749,54	
	18	2482910,5	5802846,49	
	19	2484102,12	5802846,49	
	20	2484102,12	5803932,81	
	21	2484948,79	5803932,81	
	22	2484948,79	5805924,45	
SANTO DOMINGO II	1	2442420,24	5711428,46	140,05
	2	2442422,16	5706493,31	
	3	2460071,78	5706501,83	
	4	2460073,19	5705379,8	
	5	2448231,49	5699840,51	
	6	2438074,68	5699841,26	
	7	2438074,68	5711427,58	
TOTORAL ESTE	1	2450068,26	5652467,92	-
	2	2450068,25	5637685,96	
	3	2445468,26	5634047,97	
	4	2445468,26	5634047,97	

ANEXO II - FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DEL OFERENTE

1. Composición del Oferente

	Razón Social	% de Participación
1		
2		
3		
4		
Total		100%

2. Datos de los componentes del Oferente

Componente 1

Razón Social	
Domicilio Legal	
Teléfono	
Correo electrónico	
Persona de Contacto	

Componente 2

Razón Social	
Domicilio Legal	
Teléfono	
Correo electrónico	
Persona de Contacto	

Componente 3

Razón Social	
Domicilio Legal	
Teléfono	
Correo electrónico	
Persona de Contacto	

3. Declaración Jurada y Carta Compromiso

Sin perjuicio de la observancia y cumplimiento de la totalidad de las disposiciones de las Bases y Condiciones que rigen la Convocatoria, el Oferente (incluyendo sus

componentes en forma individual, de corresponder; y sus respectivas Afiliadas), manifiesta, particular e irrevocablemente, con carácter de declaración jurada que:

3.1 Cada una de las personas que integran conjuntamente la calidad de Oferente se obligan solidariamente frente a GyP por el cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones derivados de las Bases y Condiciones que rigen esta Convocatoria y unifican personería a los mismos efectos mediante instrumento público de mandato debidamente legalizado que se adjunta.

3.2 Constituye domicilio especial en la ciudad del Neuquén, República Argentina, a todos los efectos de esta Convocatoria, en [--] y domicilio electrónico en [--].

3.3 No existen impedimentos, inhabilitaciones o incompatibilidades de orden nacional y/o provincial para el desarrollo de las actividades que son objeto de esta Convocatoria.

3.4 [Eliminar en caso de que no corresponda] En caso de tratarse de una sociedad constituida en el extranjero, asume el compromiso irrevocable de acreditar, en caso de resultar Adjudicataria, estar inscrita o haber iniciado el trámite de inscripción en los términos del tercer párrafo del Artículo 118 (para el establecimiento de sucursal) o en los términos del Artículo 123 (para la constitución de sociedad local: sociedad anónima o sociedad de responsabilidad limitada), ambos de la Ley 19.550, al momento de suscribirse el Contrato en el marco de la presente Convocatoria.

3.5 Acepta y declara en forma expresa e irrevocable, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3 de las Bases y Condiciones, que:

(a) toda controversia que se suscite entre uno o más Oferentes y GyP con relación a la presente Convocatoria, las Bases y Condiciones, y las Ofertas, incluyendo sin limitación alguna su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución, como así también cualquier otra cuestión relacionada con ellos, se resolverá definitivamente por los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Neuquén con asiento en su Ciudad Capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder;

(b) será competencia exclusiva de los citados Tribunales el dictado de medidas cautelares de cualquier tipo, como así también su ejecución;

(c) renuncia al derecho de solicitar el dictado de medidas cautelares que pudieran interrumpir o demorar el desarrollo de la presente Convocatoria;

- (d) la presentación de la Oferta implica para el Oferente asignar el carácter de declaración jurada a toda la información y documentación que consigne y acompañe a aquella;
- (e) la presentación de la Oferta no genera derecho alguno a favor del Oferente que la presente, ni obligación de ninguna naturaleza a cargo de GyP. Por lo tanto, el Oferente reconoce que GyP puede dejar sin efecto en cualquier momento esta Convocatoria, sin que ello otorgue derecho de reclamo alguno al Oferente, por cualquier concepto o causa, contra GyP (y/o sus accionistas, directores, síndicos y empleados y asesores).

3.6 Acepta en forma expresa e irrevocable que:

- (a) la presentación de la Oferta implica que quien la realiza conoce el Área objeto de dicha Oferta, las condiciones climáticas, las características geográficas, geológicas, los objetivos concretos de los trabajos y su desarrollo, que ha analizado y comprendido el alcance de las Bases y Condiciones, que las ha evaluado exhaustivamente y las acepta de conformidad; y que ha arbitrado todos los medios financieros necesarios para la ejecución completa del plan descripto en la Oferta;
- (b) GyP no garantiza expresa ni implícitamente el potencial hidrocarburífero de ningún Área, lo cual es aceptado y asumido expresamente por el Oferente;
- (c) la presentación de una Oferta en el marco de la Convocatoria y las obligaciones que contraerá el Oferente, implicarán la renuncia previa de cualquier reclamo posterior a la adjudicación basado en el desconocimiento de las Bases y Condiciones, del Área, de las condiciones para el desarrollo del Plan de Trabajos de Exploración incluido en la Oferta o cualquier otro tema vinculado a la presente documentación o de los deberes que según la misma le competen; y
- (d) la presentación de la Oferta se basa exclusivamente en la evaluación técnica y económica del Oferente. Asimismo, el Oferente reconoce expresamente que GyP no ha otorgado garantía de ningún tipo sobre el potencial del Área, para su exploración, desarrollo y explotación de Hidrocarburos.

3.7 Asimismo, el Oferente (y los integrantes que lo componen -estos últimos en caso de corresponder- y sus respectivas Afiliadas) declara irrevocablemente:

- (a) que conoce y acepta en su totalidad el contenido de las Bases y Condiciones con sus respectivos Anexos que las integran, en especial, y sin que ello implique limitación alguna, todas las disposiciones de las mismas referidas al procedimiento de selección de Oferentes, la presentación de Ofertas y su calificación y selección por parte de GyP para la adjudicación y del eventual rechazo de la totalidad de las Ofertas recibidas;
- (b) que conoce y acepta las leyes, decretos, resoluciones, disposiciones y reglamentos vigentes en la República Argentina y en la Provincia del Neuquén, que tengan relación con o que puedan ser aplicables al Contrato a celebrarse;
- (c) que renuncia a cualquier reclamo o pedido de indemnización en caso de haber interpretado erróneamente cualquiera de los documentos de la Convocatoria;
- (d) que reconoce y acepta que GyP no está obligada a adjudicar en el marco de la presente Convocatoria, como tampoco a efectuar reintegros de ninguna índole de los gastos en los que hubieren incurrido los Oferentes para preparar y presentar sus respectivas Ofertas;
- (e) que el plazo de duración de cada sociedad integrante del Oferente supera el plazo máximo de ejecución del Contrato a suscribir en caso de resultar Adjudicatario; y
- (f) que la Oferta es irrevocable, teniendo un plazo mínimo de validez de sesenta (60) Días computados desde su presentación ante GyP.

Neuquén, [--] de [--] de 2026.

ANEXO III – TABLA DE EQUIVALENCIA DE UNIDADES DE TRABAJO

Ítem	Tipo de Trabajo a Realizar	Unidad	U.T.
1.0.0	TRABAJOS GEOFÍSICOS y GEOQUÍMICOS		
1.1.0	Sísmica		
1.1.1	Registración y Procesamiento de Sísmica 2D	km	3,50
1.1.2	Reprocesamiento Sísmica 2D	km	0,07
1.1.3	Registración y Procesamiento de Sísmica 3D	km ²	6,00
1.1.4	Reprocesamiento Sísmica 3D	km ²	0,15
1.1.5	Procesamiento especial 2D (AVO - Inversión de Trazas)	km	0,30
1.1.6	Procesamiento especial 3D (AVO - Inversión de Trazas)	km ²	0,60
1.2.0	Aerogravimetría y Aeromagnetometría	km ²	0,08
1.3.0	Gravimetría y Magnetometría Terrestre	km ²	0,08
1.4.0	Magnetoteluria	km ²	0,40
1.5.0	Prospección Satelital	km ²	0,10
1.6.0	Geoquímica de superficie y/o subsuelo	muestra	0,10
1.7.0	Mineralogía de superficie y/o subsuelo	muestra	0,10
1.8.0	Ensayos Petrofísicos Básicos	muestra	0,15
1.9.0	Ensayos Petrofísicos Especiales (Yac. No Convencionales)	muestra	1,00
1.10.0	Ensayos Geomecánicos Especiales (Yac. No Convencionales)	muestra	1,50
2.0.0	POZOS DE EXPLORACIÓN		
2.1.0	Perforación: metros perforados según TVD ⁽¹⁾		
2.1.1	1.000 (mil)	metros	300
2.1.2	2.000 (dos mil)	metros	600
2.1.3	3.000 (tres mil)	metros	1.100
2.1.4	4.000 (cuatro mil)	metros	2.000
2.1.5	5.000 (cinco mil)	metros	3.100
2.2.0	Perforación: metros perforados según Sección Horizontal ⁽²⁾		
2.2.1	1.000 (mil)	metros	390
2.2.2	2.000 (dos mil)	metros	800
2.2.3	3.000 (tres mil)	metros	1.450
2.2.4	4.000 (cuatro mil)	metros	2.500
2.2.5	5.000 (cinco mil)	metros	3.500
2.3.0	Perforación de pozos inclinados de alto ángulo ⁽³⁾ (Incremento respecto de las U.T. según ítem Perforación TVD)		+25%
2.4.1	Terminación de pozos Convencionales- Entubación simple ⁽⁴⁾		+15 %



RONDA 1/2026 | Bases y Condiciones
Selección de empresas interesadas en la exploración,
desarrollo y eventual explotación de áreas hidrocarburíferas

	(4.1) (Incremento respecto de las U.T. según ítem Perforación TVD)		
2.4.2	Terminación de pozos Convencionales- Entubación compleja ^(4.2) (Incremento respecto de las U.T. según ítem Perforación TVD)		+25 %
2.5.0	Terminación de pozos No Convencionales ⁽⁵⁾ (U.T. por etapas de fractura NC)	etapa	50
2.6.0	Reparación de pozos exploratorios ⁽⁶⁾		+25%

VALOR DE LA UNIDAD DE TRABAJO: cinco mil DÓLARES (US\$ 5.000)

Nota (1):

TVD: True Vertical Depth, es la medida vertical real desde el nivel de superficie hasta el fondo del pozo.

Nota (2):

Sección Horizontal: aquella perforada en la zona de interés con un ángulo próximo a 90° respecto a la vertical.

Nota (3):

Pozo Inclinado de alto ángulo: es aquel que logra, en su zona de interés, un ángulo entre 65° y 85°.

Nota (4):

En caso de pozos a objetivos convencionales, a los efectos de la presentación de la Oferta, no se considerará la Terminación.

En caso de realizarla, se considerará lo siguiente en Terminación de pozos a objetivos convencionales:

(4.1) En caso de Entubación Simple (cañería guía + cañería de aislación) se reconocerá un 15% más en UT que el valor correspondiente a las generadas por la perforación del pozo, si éste fuera entubado hasta esa profundidad. Si se entuba sólo parcialmente se reconocerá un porcentaje de ese 15% equivalente al porcentaje que representa el tramo entubado con respecto a la profundidad total.

(4.2) En caso de Entubación Compleja (cañería guía + cañería/s intermedia/s + cañerías de aislación), se reconocerá un 25% más en UT que el valor correspondiente a las generadas por la perforación del pozo si este fuera entubado con cañería de aislación



RONDA 1/2026 | Bases y Condiciones
Selección de empresas interesadas en la exploración,
desarrollo y eventual explotación de áreas hidrocarburíferas

en su totalidad, en caso contrario, se reconocerá un porcentaje de ese 25% equivalente al porcentaje que representa el tramo entubado con cañería de aislación e intermedia con respecto a la profundidad total.

Nota (5):

Se considerará que se realizó una terminación no convencional si se ejecutó al menos una etapa de fractura (mínimo de 1500 bls) siguiendo los estándares operativos de la industria.

Nota (6):

Se asignará a la reparación de pozos exploratorios una cantidad igual al 25% de la UT fijada para la perforación de pozos, en función de la profundidad a investigar.

Solicitar versión oficial para presentar ofertas

ANEXO IV – PLANILLA DE OFERTA ECONÓMICA

I. Plan de Trabajos de Exploración

A) PLAN DE TRABAJOS DE EXPLORACIÓN		La inversión que compromete y garantiza ejecutar [nombre de la Empresa/s], valorizada en Unidades de Trabajo, es la siguiente:			
Ítem	Tipo de Trabajo a Realizar	Unidad	U.T.	Cant.	UT Comp.
1.0.0	TRABAJOS GEOFÍSICOS y GEOQUÍMICOS				0,0
1.1.0	Sísmica				
1.1.1	Registración y Procesamiento de Sísmica 2D	km	3,50		
1.1.2	Reprocesamiento Sísmica 2D	km	0,07		
1.1.3	Registración y Procesamiento de Sísmica 3D	km ²	6,00		
1.1.4	Reprocesamiento Sísmica 3D	km ²	0,15		
1.1.5	Procesamiento especial 2D (AVO - Inversión de Trazas)	km	0,30		
1.1.6	Procesamiento especial 3D (AVO - Inversión de Trazas)	km ²	0,60		
1.2.0	Aerogravimetría y Aeromagnetometría	km ²	0,08		
1.3.0	Gravimetría y Magnetometría Terrestre	km ²	0,08		
1.4.0	Magnetoteluría	km ²	0,40		
1.5.0	Prospección Satelital	km ²	0,10		
1.6.0	Geoquímica de superficie y/o subsuelo	muestra	0,15		
1.7.0	Mineralogía de superficie y/o subsuelo	muestra	0,15		
1.8.0	Ensayos Petrofísicos Básicos	muestra	0,15		
1.9.0	Ensayos Petrofísicos Especiales (Yac. No Convencionales)	muestra	1,00		
1.10.0	Ensayos Geomecánicos Especiales (Yac. No Convencionales)	muestra	1,50		
2.0.0	POZOS DE EXPLORACIÓN				0,0
2.1.0	Perforación: metros perforados según TVD <small>(Nota 1 Anexo V)</small>				
2.1.1	1.000 (mil)	metros	300		
2.1.2	2.000 (dos mil)	metros	700		
2.1.3	3.000 (tres mil)	metros	1.200		
2.1.4	4.000 (cuatro mil)	metros	2.200		
2.1.5	5.000 (cinco mil)	metros	3.400		
2.2.0	Perforación: metros perforados según Sección Horizontal <small>(Nota 2 Anexo V)</small>				
2.2.1	1.000 (mil)	metros	390		
2.2.2	2.000 (dos mil)	metros	910		
2.2.3	3.000 (tres mil)	metros	1.560		
2.2.4	4.000 (cuatro mil)	metros	2.860		
2.3.0	Perforación de pozos inclinados de alto ángulo <small>(Nota 3 Anexo V)</small> (Incremento respecto a las U.T. según ítem Perforación TVD)		+25%		
2.4.1	Terminación de pozos Convencionales- Entubación simple <small>(Nota 4.1 Anexo V)</small> (Incremento respecto a las U.T. según ítem Perforación TVD)		+15%		
2.4.2	Terminación de pozos Convencionales- Entubación compleja <small>(Nota 4.2 Anexo V)</small> (Incremento respecto a las U.T. según ítem Perforación TVD)		+25%		
2.5.0	Terminación de pozos NO Convencionales <small>(Nota 5 Anexo V)</small> (U.T. por etapas de fractura NC)	etapa	70		
2.6.0	Reparación de pozos exploratorios <small>(Nota 6 Anexo V)</small>		+25%		
SUMA TOTAL DE LAS UT DEL PLAN DE TRABAJOS (1.0.0+2.0.0)					0,0
B) ACCESO AL ÁREA:		[nombre de la Empresa/s] ofrece en concepto de Acceso al Área, en caso de resultar Adjudicatario, la suma deDólares (US\$).			
		Lugar y Fecha: _____			
		Firma, aclaración, cargo y nombre del Oferente _____			

* [Nombre de la Empresa] reconoce que, al momento de aprobarse el Contrato a ser suscripto en caso de resultar Adjudicatario, el Poder Ejecutivo Provincial podrá establecerle el pago -durante la vigencia del referido Contrato- de una suma anual equivalente a dos (2) Unidades de Trabajo a favor de la Subsecretaría de Hidrocarburos, destinada a capacitación y/o fiscalización.



II. Participación GvP (a ser ofrecida en los términos del Artículo 12.5.1).

[DETALLAR]

III. Compromiso Mínimo de Inversión (conforme Artículo 11.2 de las presentes Bases y Condiciones)

[DETALLAR]

IV. Bono de Acceso y su eventual incremental (conforme Artículos 11.3 y 12.5.3 de las presentes Bases y Condiciones)

[DETALLAR]

V. Regalía Ofertada (conforme Artículos 11.15 y 12.5.4 de las presentes Bases y Condiciones)

[DETALLAR]

Solicitar versión oficial para presentar ofertas



RONDA 1/2026 | Bases y Condiciones
Selección de empresas interesadas en la exploración,
desarrollo y eventual explotación de áreas hidrocarburíferas

ANEXO V - MODELO DE CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN,
DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

Solicitar versión oficial para presentar ofertas



ANEXO VI - MODELO DE CARTA DE GARANTÍA

I. De Casas Matrices o Controlantes

[--], [--] de [--] de 2026.

GAS Y PETRÓLEO DEL NEUQUÉN S.A.
ARAMENDIA 200 - NEUQUÉN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN - REPÚBLICA ARGENTINA
PRESENTE

Quien suscribe [--], natural de [--], mayor de edad, domiciliado en [--], manifiesta que:

- 1) En mi carácter de [--] obro en nombre y representación de [--] (Casa Matriz), sociedad constituida con arreglo a las leyes de [--] según los documentos y certificados que acreditan la constitución, existencia y representación de dicha sociedad debidamente traducidos y legalizados.
- 2) Que fue autorizado por [--] (Casa Matriz) para otorgar y suscribir todos los documentos para garantizar solidariamente todas las obligaciones que [--] adquiera por el Contrato para la Exploración, Desarrollo y Producción a celebrarse con Gas y Petróleo del Neuquén S.A. para el Área [--].
- 3) [--] (Casa Matriz) declara bajo juramento que no existe disposición legal, estatutaria o contractual que le prohíba el otorgamiento de la presente garantía.
- 4) Que por ser [--] (Casa Matriz) garante solidario de [--], reconoce y acepta que carece de derecho para invocar el beneficio de excusión y cualquier otro beneficio reconocido a los fiadores no solidarios. Por consiguiente, se obliga a responder del cumplimiento, o por los perjuicios originados en el incumplimiento, de las obligaciones derivadas del Contrato para la Exploración, Desarrollo y Producción a celebrarse con Gas y Petróleo del Neuquén S.A. para el Área [--] de manera directa y principal.

Suscripta en [--] el día [--] de [--] de 2026.

Por [--] (Casa Matriz)
Sr.: [--]



II. Entidad Bancaria

[COMPLETAR], [COMPLETAR] de [COMPLETAR] de 2026.

GAS Y PETRÓLEO DEL NEUQUÉN S.A.
ARAMENDIA 200
NEUQUÉN - PROVINCIA DEL NEUQUÉN
REPÚBLICA ARGENTINA
PRESENTE

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a los efectos de comunicarle que [BANCO EMISOR], con domicilio en [COMPLETAR], por medio de la presente constituye la CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE [IDENTIFICAR] a favor de Gas y Petróleo del Neuquén S.A., con domicilio en la calle Aramendia 200 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina (en adelante, el “BENEFICIARIO”) por la cantidad de dólares estadounidenses [COMPLETAR], pagaderos a la vista por [BANCO EMISOR] para asegurar y garantizar la solvencia económica y el cumplimiento de las obligaciones de [COMPLETAR] (en adelante, el “OFERENTE”) en el marco de la RONDA 1/2026, y del contrato de unión transitoria de empresas que eventualmente se suscriba.

Condiciones:

- I. Esta CARTA DE CRÉDITO será pagadera a la vista y a primera demanda por [BANCO EMISOR] contra la presentación de: (i) un requerimiento por escrito firmado por un representante del BENEFICIARIO según formato anexo; y (ii) una copia del presente documento. La documentación indicada precedentemente deberá ser presentada en las oficinas de [BANCO EMISOR] sitas en [COMPLETAR].
- II. Todos los gastos bancarios relacionados con esta CARTA DE CRÉDITO serán por cuenta del OFERENTE.
- III. Esta CARTA DE CRÉDITO permanecerá vigente hasta el día [COMPLETAR].



RONDA 1/2026 | Bases y Condiciones
Selección de empresas interesadas en la exploración,
desarrollo y eventual explotación de áreas hidrocarburíferas

IV. [BANCO EMISOR] efectuará el pago al BENEFICIARIO comprometido en esta CARTA DE CRÉDITO contra la presentación de la documentación indicada en el punto I precedente.

V. El pago indicado en el punto anterior será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que informe el BENEFICIARIO a [BANCO EMISOR] en el requerimiento de pago.

VI. En el caso de que la fecha de vencimiento de la presente CARTA DE CRÉDITO tenga lugar en un día inhábil bancario, el vencimiento de la misma operará el día hábil bancario siguiente.

VII. No se admiten pagos parciales.

VIII. Cualquier controversia relacionada con la validez, interpretación y ejecución de esta CARTA DE CRÉDITO será sometida a los tribunales ordinarios de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, renunciando [BANCO EMISOR] a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

[FIRMA DEL BANCO EMISOR CON FIRMA CERTIFICADA Y LEGALIZADA].

ANEXO VII – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Este acuerdo (“el **Acuerdo**”) entra en vigor el [--] (“**Fecha de Vigencia**”) entre GAS Y PETRÓLEO DEL NEUQUÉN S.A., con domicilio en calle Aramendia 200 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén (“**Parte Revelante**” o “GyP”), y [--], con domicilio en [--] (“**Parte Receptora**”). Estas partes también pueden ser referidas individualmente como “Parte” o conjuntamente como “Partes”.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ronda 01/2026, consistente en la convocatoria para la selección de empresas interesadas en la exploración, desarrollo y eventual explotación de áreas hidrocarburíferas ubicadas en la Provincia del Neuquén y reservadas a favor de Gas y Petróleo del Neuquén S.A. (la “**Convocatoria**”) y como consecuencia de la obtención de las Bases y Condiciones por la Parte Receptora y lo dispuesto en el Artículo 7 de aquellas, GyP podrá hacer entrega de la Información Técnica disponible del Área [--], respecto de la cual la Parte Receptora ha expresado interés.

En virtud de lo expuesto, las Partes acuerdan:

ARTÍCULO 1

ENTREGA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

La Parte Revelante, de acuerdo a los términos y condiciones de este Acuerdo, entrega a la Parte Receptora la Información Técnica del Área [--], de la que está legalmente en posesión, conforme se detalla a continuación (en forma conjunta, “**Información Confidencial**”):

[--]

ARTÍCULO 2

COMPROMISO DE NO DIVULGAR

Considerando la entrega a la cual se hizo referencia en el Artículo 1, la Parte Receptora acepta que la Información Confidencial debe mantenerse en estricta confidencialidad y no podrá enajenarla, publicarla, exhibirla o darla a conocer de ningún modo ni por cualquier causa a ninguna persona distinta de la Parte Receptora, sin el consentimiento previo por escrito de la Parte Revelante, salvo lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3

CIERTA INFORMACIÓN NO CONFIDENCIAL

La información siguiente no se considerará confidencial:

3.1 la información que la Parte Receptora conoce a la Fecha de Vigencia y no sea considerada confidencial;

3.2 la información que sea revelada públicamente sin que medie acción u omisión de la Parte Receptora o de cualquier otra persona a quien la Información Confidencial le hubiese sido suministrada por la Parte Receptora, a menos que la divulgación pública se realice por medio del Artículo 3.1;

3.3 la información que se adquiere independientemente a través de un tercero, con derecho de divulgar esa información al momento de ser adquirida por la Parte Receptora.

ARTÍCULO 4

DIVULGACIÓN PERMITIDA POR PARTE DE LA PARTE RECEPTORA

La Parte Receptora podrá divulgar Información Confidencial sin el consentimiento previo por escrito de la Parte Revelante:

4.1 en la medida que la Información Confidencial deba divulgarse bajo la legislación aplicable, incluyendo las regulaciones bursátiles o por una orden judicial, decreto, reglamento o norma, siempre que la Parte Receptora haga todo lo posible para dar aviso por escrito de inmediato a la Parte Revelante, previo a esa divulgación; o

4.2 a las siguientes personas en la medida que la Parte Receptora las necesite para formular la Oferta a ser presentada eventualmente en el marco de la Convocatoria:

4.2.1 empleados de la Parte Receptora;

4.2.2 cualquier consultor o agente contratado por la Parte Receptora.

Antes de realizar cualquier tipo de divulgación a las personas bajo el Artículo 4.2.2, sin embargo, la Parte Receptora deberá obtener un compromiso de confidencialidad, que podrá ser por medio de una modalidad de celebración por parte de cada una de las personas; y, en caso de existir asesor jurídico externo, la Parte Receptora sólo deberá procurar que dicho asesor jurídico esté sujeto a una obligación de confidencialidad.

ARTÍCULO 5

RESPONSABILIDAD DE LA PARTE RECEPTORA CON RESPECTO A LA DIVULGACIÓN AUTORIZADA

La Parte Receptora será responsable ante la Parte Revelante del cumplimiento de las entidades y personas descriptas en el Artículo 4.2 de los términos de este Acuerdo como si dichas entidades o personas fuesen la Parte Receptora. Las obligaciones en relación a las restricciones de confidencialidad y uso en virtud del presente Acuerdo se considerarán cumplidas cuando la Parte Receptora utilice el mismo grado de cuidado con respecto a esas obligaciones que la Parte Receptora utiliza con respecto a la información de su propiedad u otra información de terceros.

ARTÍCULO 6

RESTRICCIÓN DE USO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

6.1 La Parte Receptora solo utilizará o permitirá el uso de la Información Confidencial para elaborar su Oferta en el marco de la Convocatoria.

ARTÍCULO 7

DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

7.1 La Parte Receptora no adquirirá ningún interés o derecho de propiedad con respecto a la Información Confidencial de la Parte Revelante.

7.2 La Parte Revelante podrá exigir la devolución de su Información Confidencial mediante notificación escrita a la Parte Receptora. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de dicha notificación, la Parte Receptora deberá devolver toda la Información Confidencial original suministrada por o en nombre de la Parte Revelante y deberá destruir o requerirá la destrucción de todas las copias y reproducciones (bajo cualquier forma, incluyendo los medios electrónicos pero sin limitarse a ellos) que la Parte posea o que posean las personas a las cuales se les haya entregado dicha información confidencial, en virtud de este Acuerdo.

ARTÍCULO 8

MATERIAL RESULTANTE

8.1 La información generada por la Parte Receptora o por alguna de las personas descriptas en el Artículo 4.2 que derive en su totalidad o en parte de la Información Confidencial, es el “Material Resultante”.

8.2 Durante la vigencia de este Acuerdo, la Parte Receptora no podrá revelar el Material Resultante a nadie fuera de las personas descriptas bajo el Artículo 4 sin previo consentimiento por escrito de la Parte Revelante.

ARTÍCULO 9

PLAZO

Las obligaciones y restricciones de confidencialidad establecidas en el presente terminarán pasados los cinco (5) años de la Fecha de Vigencia de este Acuerdo.

ARTÍCULO 10

GARANTÍAS

La Parte Revelante constituye y garantiza que tiene el derecho y la autoridad para divulgar la Información Confidencial a la Parte Receptora (o sus representantes).

ARTÍCULO 11

LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1 El presente Acuerdo se regirá e interpretará de acuerdo con la legislación de la República Argentina.

11.2 Cualquiera y todos los reclamos, demandas, disputas, controversias y otros asuntos en cuestión (“**Disputa**”) que surjan de, se relacionen con, o estén en conexión con este Acuerdo, incluyendo cualquier pregunta relativa a su existencia, validez, incumplimiento o terminación, que las Partes no resuelvan en forma amigable, será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

ARTÍCULO 12

DISPOSICIONES GENERALES

12.1 Modificación

No será válida ninguna enmienda, cambio o modificación de este Acuerdo, salvo que los mismos se hayan realizado por escrito y firmado por un representante debidamente autorizado por ambas Partes.

12.2 Interpretación

12.2.1 Encabezamientos

Los encabezamientos de este Acuerdo son utilizados solamente por conveniencia y no deben interpretarse como si tuviesen un significado sustancial o si indicasen que todas las disposiciones de este Acuerdo relacionadas con algún tema podrían hallarse en algún artículo o disposición en particular.

12.2.2 Singular y Plural

La referencia al singular incluye una referencia al plural y viceversa.

12.2.3 Artículo o Anexo



RONDA 1/2026 | Bases y Condiciones
Selección de empresas interesadas en la exploración,
desarrollo y eventual explotación de áreas hidrocarburíferas

Salvo disposición contraria, la referencia a cualquier artículo o anexo se referirá a los artículos o anexos de este Acuerdo.

12.2.4 Incluir

Las palabras “incluir” e “incluyendo” tienen un significado inclusivo, se utilizan en sentido ilustrativo y no en sentido limitativo, y no están destinados a limitar la generalidad de la descripción anterior o posterior a dicho término.

ARTÍCULO 13
NOTIFICACIONES

Toda notificación autorizada o requerida por las Partes por cualquiera de las disposiciones de este Acuerdo deberá realizarse por escrito y en español, dirigidas adecuadamente a la otra Parte, tal como figura a continuación, y entregadas en persona, por correo, o por cualquier medio electrónico de transmisión de comunicaciones escritas, de modo de proporcionar una confirmación por escrito de la transmisión completa. Las comunicaciones orales y los emails no constituyen notificación alguna a los efectos de este Acuerdo. Toda notificación cursada en virtud de alguna disposición de este Acuerdo se considerará entregada sólo cuando sea recibida por la Parte a la cual está dirigida. “Recibida” para este Artículo significa que la notificación ha sido efectivamente entregada en el domicilio detallado a continuación.

GAS Y PETRÓLEO DEL NEUQUÉN S.A.

Domicilio: Aramendia 200, Neuquén (Q8300FKD) Argentina

Atención de: Guillermo Savasta

Teléfono: +54 299 5678200

Email: [--]

[INTERESADO]

Domicilio: [--]

Atención de: [--]

Teléfono: [--]

Email: [--]

ARTÍCULO 14
CESIÓN DE ESTE ACUERDO

Ninguna de las Partes puede ceder este Acuerdo a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte. Sin perjuicio de lo anterior, este Acuerdo será vinculante y



RONDA 1/2026 | Bases y Condiciones
Selección de empresas interesadas en la exploración,
desarrollo y eventual explotación de áreas hidrocarburíferas

redundará en beneficio de las Partes y sus respectivos sucesores y cesionarios autorizados.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor y a un mismo efecto, siendo efectivo el Acuerdo a partir de la fecha de entrada en vigencia.

Solicitar versión oficial para presentar ofertas

ANEXO VIII – ACTIVIDAD DE REFERENCIA Y COEFICIENTE K

ÁREAS DEL LLAMADO	ACTIVIDAD DE REFERENCIA (EN UNIDADES DE TRABAJO) (U.T.)	COEFICIENTE DE EXPLORACIÓN (K) (EN US\$)
ÁGUILA MORA NORESTE	2.535	750.000
CERRO AVISPA NORTE	2.195	500.000
CERRO AVISPA SUR	2.145	750.000
CERRO PARTIDO ESTE	2.145	750.000
CHASQUIVIL SUR	2.045	750.000
CORRALERA NORESTE	2.625	750.000
CORRALERA NOROESTE	654	750.000
CORRALERA SUR	2.985	750.000
CURAMHUELE	2.395	750.000
EL CORTE	1.825	500.000
LA HOYA	1.825	500.000
LA TROPILLA I	2.295	750.000
PAMPA DE LAS YEGUAS NE	3.425	1.000.000
SANTO DOMINGO II	1.885	750.000
TOTAL ESTE	1.825	500.000

Solicitar ver